

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN



OFICIAL

Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
Ana María CALIVA
Directora General

AÑO LXIV N° 5396

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 17 de Octubre de 2019.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 0940

RIO GALLEGOS, 30 de Setiembre de 2019.-

VISTO:

El Expediente LOAS-N° 40.969/18 (II cuerpos), elevado por Lotería para Obras de Acción Social; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia ratificar en todas sus partes la Resolución L.O.A.S. N° 1172/18, mediante el cual se aprobó a partir del día 1° de octubre del año 2018, la Estructura Orgánica Funcional de Lotería para Obras de Acción Social, como así también las Misiones y Funciones contenidas en el ANEXO I, el que forma parte de la citada resolución;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento al Dictamen DGAL-N° 041/19, emitido por la Dirección General de Asesoría Letrada de Lotería para Obras de Acción Social, obrante a fojas 385;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICASE** en todas sus partes la Resolución L.O.A.S.-N° 1172/18, mediante el cual se aprobó a partir del día 1° de octubre del año 2018, la nueva Estructura Orgánica Funcional de Lotería para Obras de Acción Social, como así también las Misiones y Funciones contenidas en el Anexo I, que forma parte integrante de la citada Resolución.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 3°.- **PASE** a Lotería para Obras de Acción Social a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Lic. Marcela Paola Vessvessian

DECRETO N° 0951

RIO GALLEGOS, 03 de Octubre de 2019.-

VISTO:

El Expediente MG-N° 508.547/19, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se propicia otorgar la Pensión Provincial de Veteranos de Guerra de Malvinas "Soldado José Honorio ORTEGA" a favor del ex combatiente de la Guerra de Malvinas, Señor Rafael Alejandro FERNANDEZ;

Que por Ley Provincial N° 2747 modificada por Leyes Nros. 3054 y 3603 y su Decreto Reglamentario N° 2691/05 se crea la Comisión del Veterano de Guerra y se instituye el citado beneficio, con carácter mensual para los ex soldados conscriptos, suboficiales y oficiales de las Fuerzas Armadas y de Seguridad que hayan participado en las acciones bélicas desarrolladas entre el día 2 de Abril y el día 14 de Junio de 1982, o de aquellos que hubieran efectivamente entrado en combate y civi-

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Dr. FERNANDO MIGUEL BASANTA
Ministro de Gobierno
Lic. IGNACIO PERINCIOLI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Ministro de la Producción, Comercio e Industria
Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN
Ministra de Desarrollo Social
Odont. MARIA ROCIO GARCIA
Ministra de Salud y Ambiente
Sr. TEODORO SEGUNDO CAMINO
Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
Fiscal de Estado

les que cumplieran funciones en los lugares donde se desarrollaban las mismas;

Que el monto del beneficio es equivalente a la remuneración correspondiente a la categoría 21, de la escala salarial de la Administración Pública (Ley N° 591);

Que en ese sentido el Poder Ejecutivo Provincial, mediante Decreto N° 2721/05, otorgó a varios ex combatientes la pensión mencionada, estableciendo una nómina de beneficiarios que se encuentran detallados en los Anexos I y II del citado Instrumento Legal;

Que el señor Rafael Alejandro FERNANDEZ, no se halla incluido en los citados Anexos, por lo que la Comisión del Veterano de Guerra se ha abocado al estudio del legajo del postulante a obtener la pensión aludida, habiendo elevado a este Poder Ejecutivo sus conclusiones en la que recomienda el otorgamiento del presente beneficio, a favor del nombrado;

Por ello y atento al Dictamen DPCTAyL-N° 334/19, emitido por la Dirección Provincial de Coordinación Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 22 y a Nota SLyT-GOB-N° 1009/19, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 27;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **OTÓRGASE**, la Pensión Provincial de Veteranos de Guerra de Malvinas "Soldado José Honorio ORTEGA", al 100% en base a la Categoría 21 del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Administración Pública Provincial, a partir del día de la fecha, a favor del señor Rafael Alejandro FERNANDEZ (Clase 1961 - D.N.I. N° 14.365.064), en virtud de haber reunido los requisitos establecidos en la Ley N° 2747 y sus Modificatorias Leyes Nros. 3054 y 3603, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Gobierno (quien remitirá copia ante quien corresponda), a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Dr. Fernando Miguel Basanta

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0941

RIO GALLEGOS, 30 de Setiembre de 2019.-
Expediente MDS-N° 228.514/19.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, en el Agrupamiento: Administrativo, en los términos previstos por la Ley N° 813 y su modificatoria Ley N° 1084, a las agentes de Planta Permanente - Categoría 10 - Agrupamiento: Servicios Generales, señoras María Celeste **ABURTO** (D.N.I. N° 32.743.907), Amalia Mariela **GALLENO** (D.N.I. N° 22.255.344) y Graciela Beatriz **CARDENAS** (D.N.I. N° 26.290.145) con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social - ÍTEM: Subsecretaría de Abordaje Territorial.-

DÉJASE ESTABLECIDO que a los efectos dispuestos en el Artículo anterior, se deberá tener por eliminadas tres (3) Categoría: 10 - Personal Obrero Maestranza y Servicios y por creadas tres (3) Categoría 10 - Personal Administrativo y Técnico, en el ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social - ÍTEM: Subsecretaría de Abordaje de Territorial, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019.-

DECRETO N° 0942

RIO GALLEGOS, 30 de Setiembre de 2019.-
Expediente MPCIN° 441.136/19.-

ELIMÍNASE a partir del día 1° de octubre del año 2019, en el ANEXO: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - ÍTEM: Dirección Provincial de Coordinación y Logística, una (1) Categoría 10 - Personal Obrero, Maestranza y Servicios y **CRÉASE** un (1) Nivel C - Grado I, en el ANEXO: Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos - ÍTEM: Único, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019.-

TRANSFIÉRASE a partir del día 1° de octubre del año 2019, al ANEXO: Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos - ÍTEM: Único, en base a un (1) Nivel C - Grado I, a la agente Planta Permanente señora Paula Eloisa **ARGUELLO** (D.N.I. N° 28.352.639), proveniente del ANEXO: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - ÍTEM: Dirección Provincial de Coordinación y Logística.-

DECRETO N° 0943

RIO GALLEGOS, 30 de Setiembre de 2019.-
Expediente CPE-N° 675.701/19.-

ELIMÍNASE a partir del día 1° de octubre del año 2019, en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ÍTEM: Consejo, una (1) Categoría 13 - Planta Permanente - Personal Administrativo y Técnico y una (1) Categoría 10 - Planta Permanente - Personal Administrativo y Técnico y **CRÉASE** en el ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Ministerio, una (1) Categoría 13 y una (1) Categoría 10, de igual agrupamiento presupuestario, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019.-

TRANSFIÉRASE a partir del día 1° de octubre del año 2019, al ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Ministerio, a los agentes Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 13, señor Enrique Carlos Eduardo **GERVASONI** (Clase 1970 - D.N.I. N° 23.994.842) y señora Katherina Giselle **MORENO MUÑOZ** (D.N.I. N° 36.107.270), Categoría 10, Agrupamiento - Administrativo dependientes del ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ÍTEM: Consejo.-

DECRETO N° 0944

RIO GALLEGOS, 30 de Setiembre de 2019.-
Expediente CPE-N° 675.571/19.-

ELIMÍNASE a partir del día 1° de octubre del año 2019, una (1) Categoría 17 - ÍTEM: Educación Inicial y una (1) Categoría 12 - ÍTEM: Educación General Básica - Personal Obrero Maestranza y Servicios del ANEXO: Consejo Provincial de Educación y **CREASE** en el ANEXO: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - ÍTEM: Único, una (1) Categoría: 508 - Grupo IV y una (1) Categoría 504 - Grupo IV, de igual agrupamiento presupuestario, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019.-

TRANSFIÉRASE a partir del día 1° de octubre del año 2019, al ANEXO: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - ÍTEM: Único, al señor José Horacio **CEJAS** (Clase 1975 - D.N.I. N° 24.225.872), en base a una (1) Categoría 508 - Grupo IV y al señor Diego Gabriel **CARCAMO** (Clase 1975 - D.N.I. N° 24.336.376), bajo una Categoría 504 - Grupo IV, ambos agentes de Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales, provenientes del ANEXO: Consejo Provincial de Educación.-

DECRETO N° 0945

RIO GALLEGOS, 30 de Setiembre de 2019.-
Expediente MSA-N° 976.194/19.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor Marcelo Rosier **TEJADA** (Clase 1970 - D.N.I. N° 21.359.010), para cumplir funciones como Médico Cirujano Especialista en Clínica Quirúrgica en el Hospital Zonal de Caleta Olivia, a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, en base a una (1) Categoría 23 - Agrupamiento "A" - Grado V - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0946

RIO GALLEGOS, 30 de Setiembre de 2019.-
Expediente MSA-N° 976.265/19.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Adriana Mariel **MOSCOVITCH** (D.N.I. N° 23.701.618), para cumplir funciones como Médica con Especialidad en Obstetricia en el Hospital Zonal de Caleta Olivia, a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, en base a una (1) Categoría 23 - Agrupamiento "A" - Grado V - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del

Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0947

RIO GALLEGOS, 30 de Setiembre de 2019.-
Expediente MSA-N° 976.195/19.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Ana Eugenia **ÍÑIGUEZ SAAD** (D.N.I. N° 33.092.072), para cumplir funciones como Médica Especialista en Cirugía Pediátrica en el Hospital Zonal de Caleta Olivia, a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, en base a una (1) Categoría 20 - Agrupamiento "A" - Grado II - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0948

RIO GALLEGOS, 30 de Setiembre de 2019.-
Expediente MSA-N° 976.268/19.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor Nicolás Ercides **SAAVEDRA QUIROGA** (Clase 1985 - D.N.I. N° 31.338.298), para cumplir funciones como Médico Neurocirujano en el Hospital Seccional de Puerto Santa Cruz, a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, en base a una (1) Categoría 21 - Agrupamiento "A" - Grado III - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0950

RIO GALLEGOS, 01 de Octubre de 2019.-
Expediente GOB-N° 114.670/19.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de octubre del año 2019, en el cargo de Asesora General de Gobierno (Nivel Subsecretaría), dependiente de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, a la señora Claudia Beatriz **BARROS** (D.N.I. N° 21.682.690).-

DECRETO N° 0952

RIO GALLEGOS, 03 de Octubre de 2019.-
Expediente MG-N° 508.614/19.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de septiembre del año 2019, en el cargo de Jefa de Departamento Documentación de la Subsecretaría de Asuntos Registrales del Ministerio de Gobierno, a la señora Silvana Isabe-

lla **PATTUCCI** (D.N.I. N° 35.179.249), conforme a los terminos establecidos en el Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO, que la agente designada efectuada en el Artículo anterior no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno a la nombrada una vez cesada en las funciones que se le asignan.-

RESOLUCIONES H.C.D.

RESOLUCION N° 137 PROYECTO N° 411/19 SANCIONADO 10/10/19

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Provincial el "XII Congreso de Ingeniería Industrial - COINI 2019" organizado por la Facultad Regional Santa Cruz de la Universidad Tecnológica Nacional y la Asociación Argentina de Carreras de Ingeniería Industrial, a llevarse a cabo los días 31 de octubre y 1 de noviembre del corriente año en la Facultad Regional Santa Cruz - UTN, de la ciudad de Río Gallegos.-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 10 de Octubre de 2019.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 137/2019.-

JOSE RAMON BODLOVIC

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 138 PROYECTO N° 206/19 SANCIONADO 10/10/19

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR su Beneplácito a las acciones impulsadas por la **Fundación Garrahan** enmarcadas en las actividades de la campaña de "**Reciclado de Papel**", iniciado en el año 1999 y otros programas que realiza esta Fundación.-

Artículo 2°.- PROPONER al Poder Ejecutivo Provincial, que arbitre los medios necesarios para que todos los organismos públicos y establecimientos educativos de la Provincia, recolecten papel para destinar al programa de "**Reciclado de Papel**", como asimismo colaboren con los otros programas, como el Programa de Reciclado de Llaves.-

Artículo 3°.- PROPONER al Poder Ejecutivo Provincial que arbitre los medios necesarios para que todos los establecimientos educativos de la Provincia, sean puntos de recolección del programa de "Reciclado de Papel", como asimismo de los otros programas, como el Programa de Reciclado de Tapitas y Llaves.-

Artículo 4°.- SOLICITAR al señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados, que arbitre los medios para que en cada piso de esta Cámara, se instalen cajas que permitan el depósito de papel para destinar al Programa de Reciclado.-

Artículo 5°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 10 de Octubre de 2019.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 138/2019.-

JOSE RAMON BODLOVIC
 Vicepresidente 1°
 Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
 Secretario General
 Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 139
PROYECTO N° 288/19
SANCIONADO 10/10/19

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, la urgente reglamentación de la Ley N° 1907 "De Marcas y Señales", la cual se encuentra vigente desde el año 1987.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 10 de Octubre de 2019.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 139/2019.-

JOSE RAMON BODLOVIC
 Vicepresidente 1°
 Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
 Secretario General
 Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 140
PROYECTO N° 339/19
SANCIONADO 10/10/19

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- MANIFESTAR su profunda preocupación y alertar a las autoridades del Instituto Nacional de Seguridad Social para Jubilados y Pensionados (PAMI) por la falta de atención y abandono que sufren los afiliados demandantes del servicio de internación domiciliar y pedidos de derivación por parte de la Unidad de Gestión Local Río Gallegos de ese organismo, que no atiende la demanda real existente con maniobras dilatorias que derivan en el acortamiento de las expectativas de vida de las personas y la consiguiente pérdida de vidas humanas.-

Artículo 2°.- ENVIAR copia a los representantes de la Provincia de Santa Cruz en el Honorable Congreso de la Nación, a los efectos del correspondiente pedido de informes al Instituto Nacional de Seguridad Social para Jubilados y Pensionados (PAMI).-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 10 de Octubre de 2019.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 140/2019.-

JOSE RAMON BODLOVIC
 Vicepresidente 1°
 Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
 Secretario General
 Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 141
PROYECTO N° 352/19
SANCIONADO 10/10/19

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial disponga incorporar al Proyecto de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2020, los gastos que demande la construcción de una nueva sala de cirugía para el Hospital Seccional "Dr. Eduardo Canosa", de la localidad de Puerto Santa Cruz.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 10 de Octubre de 2019.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 141/2019.-

JOSE RAMON BODLOVIC
 Vicepresidente 1°
 Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
 Secretario General
 Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 142
PROYECTO N° 366/19
SANCIONADO 10/10/19

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, incluya en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del año 2020, la construcción y puesta en funcionamiento de una Comisaría en el Barrio Calafate de la ciudad de Las Heras.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 10 de Octubre de 2019.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 142/2019.-

JOSE RAMON BODLOVIC
 Vicepresidente 1°
 Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
 Secretario General
 Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 143
PROYECTO N° 340/19
SANCIONADO 10/10/19

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial incorporar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio Fiscal 2020, la construcción de un edificio para la Escuela Secundaria N° 45 de la localidad de Pico Truncado.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 10 de Octubre de 2019.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 143/2019.-

JOSE RAMON BODLOVIC
 Vicepresidente 1°
 Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
 Secretario General
 Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 144
PROYECTO N° 353/19
SANCIONADO 10/10/19

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, disponga incorporar al Proyecto de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2020, los gastos que demande la construcción de un edificio para el funcionamiento de un núcleo educativo de nivel primario en la localidad de Puerto Santa Cruz.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 10 de Octubre de 2019.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 144/2019.-

JOSE RAMON BODLOVIC
 Vicepresidente 1°
 Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
 Secretario General
 Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 145
PROYECTO N° 369/19
SANCIONADO 10/10/19

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, introduzca al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio Fiscal 2020, los fondos necesarios para la reparación, demarcación e iluminación de la Ruta Complementaria N° 20 que une el Paraje Julia Dufour con la localidad de Río Turbio.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 10 de Octubre de 2019.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 145/2019.-

JOSE RAMON BODLOVIC
 Vicepresidente 1°
 Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
 Secretario General
 Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 146
PROYECTO N° 378/19
SANCIONADO 10/10/19

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, la incorporación en el Presupuesto General de

Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio Fiscal 2020, la culminación de trabajos del Aeródromo "Alf. G.N.A. Walter Omar D'anna" de la localidad de El Chaltén.-

Artículo 2°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del ente que corresponda, realice las acciones pertinentes a efectos de lograr que este aeródromo pueda elevar su categoría a "Aeródromo Público".-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 10 de Octubre de 2019.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 146/2019.-

JOSE RAMON BODLOVIC

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

ABONAR a quien corresponda, los emolumentos que le pudieran corresponder.-

EL GASTO que demandó el cumplimiento de la presente norma legal, fue afectado al ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ÍTEM: Consejo - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Educación y Cultura - SUBFUNCIÓN: Administración de la Educación - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PDA. PPAL.: Gastos en Personal - PDA. PCIAL.: Personal Permanente - PDA. SUBPARCIAL: Retribuciones del cargo - Contribuciones Patronales - Sueldo Anual Complementario - Complemento - PRESUPUESTO 2019.-

REMITIR copia de la presente norma legal, al Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia, a la Dirección de Auxiliares de la Educación y a la Dirección de Registro y Certificaciones.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCION N° 1647

RIO GALLEGOS, 29 de Agosto de 2019.-
Expediente IDUV N° 047.337/22/2018.-

DESADJUDICAR por transgresión al Artículo 17° – incisos b) y c) del Decreto Provincial N° 211/78 – Artículo 18° del mismo plexo legal, y la causal de falta de ocupación estable y permanente y mora, de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Lote N° 03 – Manzana 159 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE DOCE (12) VIVIENDAS DE DOS DORMITORIOS DESTINADAS AL PERSONAL DE PREFECTURA NAVAL ARGENTINA DE LA LOCALIDAD DE PUERTO DESEADO", cuyos titulares fueran el señor José Orlando VALENZUELA (DNI N° 24.218.842) y su cónyuge; Nancy Elizabeth GUTIERREZ (DNI N° 25.529.372), por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

RESOLVER todo Contrato y/o instrumento legal oportunamente suscripto entre el señor José Orlando VALENZUELA (DNI N° 24.218.842) y su cónyuge; Nancy Elizabeth GUTIERREZ (DNI N° 25.529.372) y este Instituto.-

NOTIFICAR fehacientemente, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a el señor José Orlando VALENZUELA (DNI N° 24.218.842) y la señora Nancy Elizabeth GUTIERREZ (DNI N° 25.529.372), en el domicilio sito en calle Crucero General Belgrano N° 1577 de la localidad de Puerto Deseado.-

INTIMAR al grupo familiar desadjudicado y/o actuales ocupantes, a que en un plazo de no mayor a DIEZ (10) días corridos, a partir de la notificación fehaciente de la presente Resolución, hagan entrega de las llaves de dicho inmueble, libre de ocupantes y enseres personales, en la Dirección General de Promoción Social de la Vivienda, sita en calles Belgrano y Vilcapugio de esta ciudad Capital, o en la oficina IDUV en Puerto Deseado, bajo apercibimiento de proceder mediante mecanismos legales a nuestro alcance para producir el desalojo.-

REMITIR copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Puerto Deseado, para conocimiento de sus Autoridades, y a la Delegación IDUV con asiento en la misma Localidad.-

RESOLUCION N° 1648

RIO GALLEGOS, 29 de Agosto de 2019.-
Expediente IDUV N° 052.491/44/2018.-

DESADJUDICAR por transgresión al Artículo 17° – incisos b) y c) del Decreto Provincial N° 211/78 – Artículo 18° del mismo plexo legal, y la causal de falta de ocupación estable y permanente y mora, de la unidad habitacional de un (1) dormitorio, identificada como Casa

N° 42 de la Obra: "PLAN 100 VIVIENDAS PARA TRABAJADORES PETROLEROS EN CALETA OLIVIA" (RENGLÓN N° 4), cuyo titular fuera el señor Marcelo Fabián CORZO (DNI N° 28.993.271), por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

RESOLVER todo Contrato y/o instrumento legal oportunamente suscripto entre el señor Marcelo Fabián CORZO (DNI N° 28.993.271) y este Instituto.-

NOTIFICAR fehacientemente, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a el señor Marcelo Fabián CORZO (DNI N° 28.993.271), en el domicilio sito en calle David Jewett N° 2734 – Casa N° 42 – Plan 100 Viviendas para Trabajadores Petroleros - de la localidad de Caleta Olivia, bajo apercibimiento de proceder mediante mecanismos legales a nuestro alcance para producir el desalojo.-

INTIMAR al grupo familiar desadjudicado y/o actuales ocupantes, a que en un plazo de no mayor a DIEZ (10) días corridos, a partir de la notificación fehaciente de la presente Resolución, hagan entrega de las llaves de dicho inmueble, libre de ocupantes y enseres personales, en la Dirección General de Promoción Social de la Vivienda, sita en calles Belgrano y Vilcapugio de esta ciudad Capital, o en la oficina IDUV en Caleta Olivia, bajo apercibimiento de proceder mediante mecanismos legales a nuestro alcance para producir el desalojo.-

REMITIR copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Caleta Olivia, para conocimiento de sus Autoridades, y a la Delegación IDUV con asiento en la misma Localidad.-

RESOLUCION N° 2014

RIO GALLEGOS, 07 de Octubre de 2019.-
Expediente IDUV N° 044.409/33/2019.-

HACER LUGAR en todos sus términos al Recurso Administrativo de Reconsideración presentado en legal tiempo y forma, por la señora Stella Maris GODOY (DNI N° 16.775.182), contra la Resolución IDUV N° 0791 de fecha 23 de mayo de 2019, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente.-

DEJAR SIN EFECTO la Resolución IDUV N° 0791 de fecha 23 de mayo de 2019, y TITULARIZAR en forma exclusiva la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 32 de la Obra: "PLAN 56 VIVIENDAS SECTOR V EN RÍO GALLEGOS", a favor de la señora Stella Maris GODOY (DNI N° 16.775.182) y su grupo familiar.-

CONCEDER el plazo de diez (10) días hábiles, para que la señora Stella Maris GODOY (DNI N° 16.775.182), regularice la situación de mora, y refinancie la deuda existente frente a este Organismo, debiendo dejar en dicho plazo constancia en los presentes actuados, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se deje sin efecto la presente Resolución.-

NOTIFICAR fehacientemente de los términos de la presente a la señora Stella Maris GODOY, en el domicilio sito en calle Romualdo D'andrea N° 549 – Casa N° 32 del Plan 56 Viviendas Sector V en Río Gallegos.-

DECLARACIONES H.C.D.

DECLARACION N° 082
PROYECTO N° 404/19
SANCIONADO 10/10/19

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
DECLARA

De Interés Provincial el taller "Metodología de Investigación Científica: Río Turbio 2019" que se llevará a cabo en la primera semana de noviembre por la comisión de "El Arte de Curarte", formado por agentes de enfermería pertenecientes al plantel del Hospital José A. SÁNCHEZ.-

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N° 147
PROYECTO N° 380/19
SANCIONADO 10/10/19

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, que a través del Consejo Provincial de Educación, realice los trámites pertinentes ante los entes correspondientes, a los fines de concretar la culminación de la construcción del edificio que fuera inicialmente destinado a la Escuela de Educación Media N° 44 de la ciudad de Las Heras, el cual fuera comenzado por el Poder Ejecutivo Nacional a través del "Programa Nacional de Escuelas" y que actualmente se encuentra suspendido.-

Artículo 2°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, que el mencionado edificio sea destinado al funcionamiento de la Escuela Primaria Provincial N° 84 de la ciudad de Las Heras.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 10 de Octubre de 2019.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 147/2019.-

JOSE RAMON BODLOVIC

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION SINTETIZADA C.P.E.

RESOLUCION N° 2702

RIO GALLEGOS, 09 de Octubre de 2019.-
Expediente N° 676.133-CPE-19.-

DAR DE BAJA POR FALLECIMIENTO, a partir del día 28 de agosto de 2019, a la extinta Doña Melita de las Mercedes CARDENAS (DNI N° 14.212.500), agente Planta Permanente – Agrupamiento: Servicios Generales – Categoría 212, quien prestaba servicio en la Junta de Clasificación de Educación Primaria, dependiente de este organismo, con situación de revista en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación – ÍTEM: Consejo.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 10 de Octubre de 2019.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 082/2019.-

JOSE RAMON BODLOVIC
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECLARACION N° 083
PROYECTO N° 405/19
SANCIONADO 10/10/19

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A

De Interés Provincial la “VI Edición de la Feria de las Naciones” organizado por la Escuela Industrial N° 5, que se llevará a cabo los días 7 y 8 de noviembre en las Instalaciones del Centro Cultural Renato Nestiero Maré de la localidad de Río Turbio.-

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 10 de Octubre de 2019.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 083/2019.-

JOSE RAMON BODLOVIC
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECLARACION N° 084
PROYECTO N° 406/19
SANCIONADO 10/10/19

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A

De Interés Provincial, Cultural y Educativo, el XVIII Encuentro Provincial de Ecología de Colegios Secundarios, a realizarse en la localidad de Los Antiguos, los días 31 de octubre, 1 y 2 de noviembre, organizado por el Colegio Provincial de Educación Secundaria N° 15 “Carlos María Moyano”.-

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 10 de Octubre de 2019.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 084/2019.-

JOSE RAMON BODLOVIC
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECLARACION N° 085
PROYECTO N° 407/19
SANCIONADO 10/10/19

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A

Su Reconocimiento a los alumnos Pamela Abigail AGUIRRE, Nahia Agustina ARZA, Juan Ignacio CAORSI, Rocío Luján SALAZAR, Juan Pedro VILLALBA, Ángeles Kiara GAUNA BLANCO, Ce-

leste del Milagro QUIÑONES, Bárbara Antonella NAVARRO, Paula Rocío Jazmín SÁNCHEZ y los docentes Lucas Ramón LEIVA y Carlos Antonio VALDEZ del Instituto María Auxiliadora de la localidad de Puerto Santa Cruz por haber resultado seleccionados para participar de la Instancia Nacional, en el marco de la Feria Provincial de Ciencias, Artes y Tecnología, llevada a cabo en la ciudad de Río Gallegos durante los días 1 al 3 de octubre de 2019.-

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 10 de Octubre de 2019.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 085/2019.-

JOSE RAMON BODLOVIC
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECLARACION N° 086
PROYECTO N° 408/19
SANCIONADO 10/10/19

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A

Su Reconocimiento a los alumnos Enzo OJEDA, Ariana ALBORNOZ y a la docente Fabiola Carolina LOREIRO de la Escuela Provincial Primaria N° 2 de la localidad de Puerto Santa Cruz por haber resultado seleccionados para participar de la Instancia Nacional, en el marco de la Feria Provincial de Ciencias, Artes y Tecnología, llevada a cabo en la ciudad de Río Gallegos durante los días 1 al 3 de octubre de 2019.-

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 10 de Octubre de 2019.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 086/2019.-

JOSE RAMON BODLOVIC
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIONES **M.P.C. e I.**

DISPOSICION N° 215

RIO GALLEGOS, 30 de Agosto de 2019.-

VISTO:

El Expediente MPC-I-N° 440.304/19; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición SCP-N° 082/19 se inició sumario administrativo al señor Cristóbal MARTINEZ, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de Santa Cruz, pescando sin el permiso correspondiente y pescando más de lo establecido, el día 02 de febrero del año 2019, en el establecimiento ganadero “Glencross”, paraje o pozón denominado Puente del Ferrocarril, curso de agua “río Gallegos”;

Que notificado fehacientemente a fojas 10/13 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso;

Que del análisis del actuado, se hallan probadas las infracciones imputadas;

Que se procede la aplicación de sanción multable al nombrado, incurso en el Artículo 57° inc.1) puntos 1.1 y 1.8 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 627/19, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 18 y vuelta;

LA SUBSECRETARIA DE
COORDINACIÓN PESQUERA
D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR, el sumario administrativo ordenado por Disposición SCP-N° 082/19 al señor Cristóbal MARTINEZ (Clase 1987 - D.N.I. N° 32.756.228), hallándose probadas las infracciones imputadas, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR, al señor Cristóbal MARTINEZ, por la suma de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00)** equivalente a 10 módulos, por pescar sin el permiso correspondiente, por la suma de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00)** equivalente a 5 módulos, por pescar más de lo establecido, y por la suma de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00)** por cada presa de más, faltas tipificadas en el Artículo 57° inc.1) puntos 1.1 y 1.8 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE, al señor Cristóbal MARTINEZ, en su domicilio de San Juan Bosco – Edificio 29, de la localidad de 28 de Noviembre - Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de las multas, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- LA IMPOSICIÓN, de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Capítulo IV punto 3 inc.1) apartados a y b de la Ley N° 3251/12.-

5°.- PASE, a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Lic. MAYRA TOTARO

Subsecretaria de Coordinación Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-1

DISPOSICION N° 220

RIO GALLEGOS, 30 de Agosto de 2019.-

VISTO:

El Expediente MPC-I-N° 440.399/19; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición SCP-N° 075/19, se inició sumario administrativo al señor Leoncio ABALOS, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, pescando sin el correspondiente permiso y con elementos prohibidos, el día 02 de marzo del año 2019, en el establecimiento “Valle Cruzados”, paraje denominado “La Corredera (Puente Ferro)”, en el curso de agua “río Gallegos”;

Que notificado fehacientemente a fojas 07 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83;

Que no obstante la calidad de confeso y de las pruebas arrojadas a la causa se hallan probadas las infracciones imputadas;

Que se procede la aplicación de sanción multable al nombrado, e incurso en el Artículo 57° inc.1) puntos 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 637/18, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 11 y vuelta;

**LA SUBSECRETARIA DE
COORDINACION PESQUERA
DISPONE :**

1°.- CONCLUIR, el sumario administrativo ordenado por Disposición SCP-N° 075/19, al señor Leoncio **ABALOS** (Clase 1962 - D.N.I. N° 14.773.469), hallándose confeso de las infracciones imputadas, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Leoncio **ABALOS**, por la suma de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00)** equivalente a 10 módulos, por la suma de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00)** equivalente a 5 módulos, faltas tipificadas en el Artículo 57° inc. 1) puntos 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Leoncio **ABALOS**, en su domicilio legal de Pasaje Islas Malvinas N° 1484, de la localidad de 28 de Noviembre, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 - Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales) pudiendo presentar Recursos Jerárquico previo pago de las multas, de acuerdo al Art. 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- LA IMPOSICIÓN de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Capítulo IV punto 3 inc. 1) apartados a y b de la Ley N° 3251.-

5°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, a sus efectos tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera; Departamento de Sumarios; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Lic. MAYRA TOTARO

Subsecretaria de Coordinación Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-1

DISPOSICION N° 222

RIO GALLEGOS, 05 de Septiembre de 2019.-

VISTO :

El Expediente MPCIN° 440.431/19; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición SCP-N° 112/19 se inició sumario administrativo al señor Darío **GUANTAY**, debido que fuera detectado por personal dependiente de Gendarmería Nacional, pescando con elementos prohibidos, el día 24 de febrero del año 2019, en la Confluencia del río Toro y río Las Vueltas, de la ruta Provincial N° 41°;

Que notificado fehacientemente a fojas 10/13 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Artículo 57° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se procede la aplicación de sanción multable al nombrado, incurso en el Artículo 57° inc.1) puntos 1.3 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 652/19, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 18 y vuelta;

**LA SUBSECRETARIA DE
COORDINACION PESQUERA
DISPONE :**

1°.- CONCLUIR, el sumario administrativo ordenado por Disposición SCP-N° 112/19 al señor Darío **GUANTAY** (Clase 1987 - D.N.I. N° 33.055.445), hallándose confeso la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR, al señor Darío **GUANTAY**, con multa de **PESOS DOS MIL \$ 2.500,00**, equivalente a

5 módulos, por pescar con elementos prohibidos, falta tipificada en el Artículo 57° inc.1) punto 1.3 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE, al señor Darío **GUANTAY** (Clase 1987 - D.N.I. N° 33.055.445), en su domicilio de calle Prefectura Naval N° 2277, de la ciudad de Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de las multas, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- LA IMPOSICIÓN, de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Capítulo IV punto 3 inc.1) apartados a y b de la Ley N° 3251.-

5°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Lic. MAYRA TOTARO

Subsecretaria de Coordinación Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-2

DISPOSICION N° 227

RIO GALLEGOS, 05 de Septiembre de 2019.-

VISTO :

El Expediente MPCIN° 440.270/19; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición SCP-N° 084/19 se inició sumario administrativo al señor Víctor Ramón **COMAN**, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de Santa Cruz, pescando con elementos prohibidos y pescando más de lo establecido, el día 15 de febrero del año 2019, en el establecimiento ganadero "Carlota", pozón denominado "Pozos de Neli", curso de agua "Río Gallegos";

Que notificado fehacientemente a fojas 09/12, de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, en el marco del Artículo 57° del Decreto N° 195/83, se lo tiene por confeso al vencimiento de los mismos;

Que del análisis del actuado, se hallan probadas las infracciones imputadas;

Que se procede la aplicación de sanción multable al nombrado, incurso en el Artículo. 57° inc.1) puntos 1.3 y 1.8 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 651/19, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a foja 18 y vuelta;

**LA SUBSECRETARIA DE
COORDINACION PESQUERA
DISPONE :**

1°.- CONCLUIR, el sumario administrativo ordenado por Disposición SCP-N° 084/19 al señor Víctor Ramón **COMAN** (Clase 1979 - D.N.I. N° 26.870.573) hallándose confeso de las infracciones imputadas, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR, al señor Víctor Ramón **COMAN**, con multa de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00)** equivalente a 5 módulos, por pescar con elementos prohibidos, más multa de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00)** equivalente a 5 módulos, por pescar más de lo establecido, y más **PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00)** equivalente a 5 módulos, por cada presa de más (4 truchas marrones), faltas tipificadas en el Artículo 57° inc.1) puntos 1.3 y 1.8, del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Víctor Ramón **COMAN** (Clase 1979 - D.N.I. N° 26.870.573), en su domicilio de Angelleli N° 412, de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el

pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1- Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recursos Jerárquico previo pago de las multas, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- LA IMPOSICIÓN de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Capítulo IV punto 3 inc.1) apartado a y b de la Ley N° 3251/12.-

5°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Lic. MAYRA TOTARO

Subsecretaria de Coordinación Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-2

**DISPOSICION
S.P. y G.S.C.**

DISPOSICION N° 0012

RIO GALLEGOS, 05 de Julio de 2019.-

VISTO :

Las Leyes Nros. 1260 de Procedimientos Administrativos, 760 de Contabilidad y sus modificatorias y 3523 de Seguridad Pública, los Decretos Nros. 181 de fecha 22 de febrero de 1979, 946 de fecha 12 de octubre de 2018 y 990 de fecha 25 de octubre de 2018, las Disposiciones SSAP Nros. 9 de fecha de 26 de octubre de 2018 y 29 de fecha 14 de diciembre de 2018, y el Expediente MG N° 508.097/2019 del registro del MINISTERIO DE GOBIERNO y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3523 establece nuevas bases jurídicas e institucionales fundamentales del SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad.

Que el artículo 87° de la citada Ley crea el SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL como una fuerza de seguridad de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ destinada a la custodia y guarda de los procesados y a la ejecución de las sanciones penales privativas de la libertad.

Que por conducto del Decreto N° 990/18 se aprueba la reglamentación del SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL facultando a esta Subsecretaría al dictado de normas aclaratorias, complementarias y operativas para la puesta en funcionamiento de la mentada fuerza de seguridad.

Que la Ley N° 1260 dispone las normas de procedimiento aplicables ante la Administración Pública Provincial centralizada y descentralizada, y ante los entes autárquicos. Con excepción a los organismos de seguridad.

Que el artículo 2° inciso b) de la precitada Ley facultar al PODER EJECUTIVO PROVINCIAL a "...dictar el procedimiento administrativo que regirá respecto de los organismos de seguridad, a propuesta de éstos, adoptando los principios básicos de la presente ley y su reglamentación".

Que mediante Decreto N° 181/79 reglamenta el texto de la Ley Provincial de Procedimientos Administrativos.

Que mediante Nota N° 15/19 la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS dependiente del MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBIERNACIÓN ha asignado para la tramitación de Expedientes administrativos que tuvieran lugar en jurisdicción del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ el registro de la nu-

meración 590.000 / 599.999 y la caratula de identificación de color "Beige".

Que deviene necesario establecer, a partir del 1 de agosto de 2019, que todos los trámites administrativos del Servicio Penitenciario Provincial sean impulsados bajo el registro de la sigla "SPP", conforme la numeración y color de identificación de caratulas que fueran determinados.

Que asimismo, resulta oportuno aprobar el "REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS" que registrará en la órbita del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ y el cual será complementario a los principios básicos de la Ley N° 1260 y su Decreto reglamentario.

Que por la Ley N° 760 y sus modificatorias se rigen los actos u operaciones de los que se deriven transformaciones o variaciones en la hacienda pública, quedando comprendidos en la misma, los órganos administrativos centralizados y descentralizados del Estado.

Que mediante el Decreto N° 263/82 y sus modificatorios se reglamentaron los artículos del 25° al 34° de la Ley N° 760 y sus modificatorias estableciendo normas que contemplen todas las etapas de procedimiento a seguir para las contrataciones; instituyendo el REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO el cual tiene como fundamental propósito dotar de seguridad y certeza a las relaciones entre el Estado y sus contratantes, fijando los derechos y obligaciones de ambas partes.

Que el artículo 1° del Decreto N° 263/82, que fuera sustituido por el artículo 2° del Decreto N° 946/18, determina las competencias y limitaciones de las autoridades superiores para autorizar y aprobar la adquisición de bienes y servicios.

Que en este sentido es oportuno establecer, a partir del 1 de agosto de 2019, que el Director Ejecutivo del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ sea la autoridad competente para el dictado de los actos administrativos a los que alude el artículo 2° del Decreto N° 946/18, como así también, a los que respectan a su jerarquía, cargo y funciones específicas.

Que a su vez, en virtud a las gestiones realizadas ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) se ha registrado al SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ como organismo público, habiéndose asignado la CLAVE ÚNICA DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (CUIT) N° 30-71640195-9.

Que a partir de ello y con el objeto de registrar las operaciones administrativas-contables correspondientes a la jurisdicción del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ es menester establecer, a partir del 1 de agosto de 2019, que todos los comprobantes de gastos (Facturas "B o C" y/o Tickets "Factura B") deberán ser confeccionadas a nombre del "Servicio Penitenciario Provincial" con la individualización de la CLAVE ÚNICA DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (CUIT) N° 30-71640195-9.

Que asimismo, en atención a las facultades que fueran dispuestas por el artículo 9° del Decreto N° 990/18, el MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS E INFRAESTRUCTURA ha efectuado las adecuaciones presupuestarias necesarias para el funcionamiento de esta nueva fuerza de seguridad.

Que por lo expuesto, es necesario dejar establecido, a partir del 1 de agosto de 2019, que los gastos que demanden el funcionamiento del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ sean imputados con cargo a las partidas específicas del ANEXO 4: Ministerio de Gobierno – ÍTEM 31: Servicio Penitenciario Provincial.

Que con el propósito de proceder a un ordenamiento administrativo de los procedimientos y actos de la jurisdicción, a partir del 1 de agosto de 2019, la DIRECCIÓN SECRETARÍA GENERAL dependiente del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ sea la que lleve adelante el ordenamiento y registro de los actos administrativos dictados por la Dirección Ejecutiva y/o Subdirección Ejecutiva tal cual surge de las competencias asignadas a esa dependencia por Disposición SSAP N° 09/18.

Que como consecuencia de las diversas medidas adoptadas por el presente decisorio resulta necesario derogar la Disposición SSAP N° 29/18 y modificar el cuarto párrafo del artículo 2° de la Disposición SSAP N° 9/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO de la SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente medida de conformidad a las competencias asignadas por el Punto 2 del Anexo XII al Decreto N° 990/18 y las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 990/18.

Por ello;

**EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN
Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA
A CARGO DEL DESPACHO
DE LA SUBSECRETARÍA DE
ASUNTOS PENITENCIARIOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECESE, a partir del 1 de agosto de 2019, que todos los trámites administrativos que tuvieran lugar en la jurisdicción del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ se impulsarán con el registro de Expedientes "SPP" cuya numeración oscilará entre 590.000 / 599.999 y su caratula de identificación será de color "Beige" en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTÍCULO 2°.- APRUEBASE, a partir del 1 de agosto de 2019, el "REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS" que como Planilla Anexo forma parte integrante de este artículo, el cual registrará en la órbita del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ y será complementario a los principios básicos de la Ley N° 1.260 de Procedimientos Administrativos y su Decreto reglamentario en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECESE, a partir del 1 de agosto de 2019, que el Director Ejecutivo del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ sea la autoridad competente para el dictado de los actos administrativos a los que alude el artículo 2° del Decreto N° 946 de fecha 12 de octubre de 2018 o el que en el futuro lo reemplace, como así también, a los que respectan a su jerarquía, cargo, funciones y atribuciones específicas en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECESE, a partir del 1 de agosto de 2019, que todos los comprobantes de gastos (Facturas "B" o "C" y/o Tickets "Factura B") correspondientes a la jurisdicción del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ deberán estar emitidos a nombre del "Servicio Penitenciario Provincial" con la individualización de la CLAVE ÚNICA DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (CUIT) N° 30-71640195-9 en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTÍCULO 5°.- DEJASE ESTABLECIDO, a partir del 1 de agosto de 2019, que los gastos que demanden el funcionamiento del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ deberán ser imputados con cargo a las partidas específicas del ANEXO 4: Ministerio de Gobierno – ÍTEM 31: Servicio Penitenciario Provincial en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTÍCULO 6°.- DEJASE ESTABLECIDO, a partir del 1 de agosto de 2019, que por la DIRECCIÓN SECRETARÍA GENERAL dependiente del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ se deberá efectuar el registro de todos los actos administrativos dictados por la Dirección Ejecutiva y/o Subdirección Ejecutiva del Servicio Penitenciario Provincial, los que deberán ser correlativos y mantener un mismo ordenamiento asociado a las siglas "D.E-SPP" y/o "S.D.E-SPP", según corresponda, en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTÍCULO 7°.- DEROGASE, a partir del 1 de agosto de 2019, la Disposición SSAP N° 29 de fecha 14 de diciembre de 2018 en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTÍCULO 8°.- SUSTITUYASE el cuarto párrafo correspondiente al artículo 2° de la Disposición SSAP N° 9 de fecha 26 de octubre de 2018 el quedará redactado de la siguiente manera:

"La DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ actuará como Servicio Jurídico Permanente del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ hasta tanto la mentada Fuerza de Seguridad cuente con los profesionales suficientes para su conformación".

ARTÍCULO 9°.- Regístrase, comuníquese, publíquese, tomen conocimiento los Servicios Administrativos, de Personal y Jurídico, la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA y el HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS; dése a la DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL E IMPRENTA y cumplido, ARCHIVASE.-

LUCA K. PRATTI

Subsecretario de Planificación y
Gestión de Seguridad Ciudadana
Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios
Ministerio de Gobierno

**REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS DEL
SERVICIO PENITENCIARIO DE
LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

**TÍTULO I
DE LOS ORGANISMOS COMPETENTES**

ARTÍCULO N° 1 - Los expedientes administrativos tramitarán y serán resueltos con intervención de los organismos a los que la Ley N° 3.523 de Seguridad Pública, sus Decretos reglamentarios y Disposiciones Legales vigentes hayan atribuido competencia.

**TÍTULO II
DE LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS**

ARTÍCULO N° 2 - La DIRECCIÓN SECRETARÍA GENERAL será la única dependencia encargada de asignar número de Expediente Administrativo de la jurisdicción. Se lo denominará como organismo iniciador.

Asimismo la mentada Dirección deberá llevar el registro y ordenamiento de los actos administrativos dictados por la jurisdicción.

ARTÍCULO N° 3 - La identificación con que se inicie un Expediente será conservada a través de las actuaciones sucesivas cualquiera fueren los organismos que intervengan en su trámite. Queda prohibido asentar en el Expediente otro número o sistema de identificación que no sea el asignado por el organismo iniciador.

ARTÍCULO N° 4 - Los expedientes serán compaginados en cuerpos numerados que no excedan de DOSCIENTAS (200) fojas, salvo los casos en que tal límite obligara a dividir escritos o documentos que constituyan un solo texto.

ARTÍCULO N° 5 - Todas las actuaciones deberán foliarse por orden correlativo de incorporación, incluso cuando se integren con más de un cuerpo de expediente. Las copias de notas, informes o disposiciones que se agreguen junto con su original, se foliarán también por orden correlativo.

ARTÍCULO N° 6 - Cuando los expedientes vayan acompañados de antecedentes que por su volumen no pueden ser incorporados se confeccionarán anexos, los que serán numerados y foliados en forma independiente.

ARTÍCULO N° 7 - Los expedientes que se incorporen a otros continuarán la foliatura de éstos. Los que se soliciten al solo efecto informativo deberán acumularse sin incorporar.

ARTÍCULO N° 8 - Los desgloses podrán solicitarse verbalmente y se harán bajo constancia.

ARTÍCULO N° 9 - Cuando se inicie un expediente o trámite con fojas desglosadas, estas serán precedidas de una nota con la mención de las actuaciones de las que proceden de la cantidad de fojas con que se inicia el nuevo y las razones que haya habido para hacerlo.

ARTÍCULO N° 10 - Si para sustanciar las actuaciones se necesitaren datos o informes de terceros o de otros órganos administrativos, se los podrá solicitar directamente o mediante oficio, de lo que se dejará constancia en el expediente. A tales efectos, las dependencias de la Administración, cualquiera sea su situación jerárquica, quedan obligadas a prestar su colaboración permanente y recíproca. El expediente solo podrá remitirse a otros organismos administrativos, siempre que

les corresponda dictaminar o lo requiera indispensablemente el procedimiento.

TITULO III REQUISITOS ESENCIALES DEL ACTO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO N° 11 - Son requisitos esenciales del acto administrativo los siguientes:

Competencia

a) Ser dictado por autoridad con atribuciones suficientes y en ejercicio de las funciones que le son propias.

Causa

b) Deberá sustentarse razonablemente en los hechos y antecedentes verificados invocando el derecho aplicable.

Objeto

c) El objeto debe ser físicamente cierto y jurídicamente posible; debe decidir todas las peticiones formuladas, pero puede involucrar otras no propuestas, previa audiencia del interesado y siempre que ello no afecte derechos adquiridos.

Procedimientos

d) Antes de su emisión deben cumplirse los procedimientos esenciales y sustanciales previstos y los que resulten implícitamente del ordenamiento jurídico. Sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales, considerase también esencial el dictamen de los servicios permanentes de asesoramiento jurídico cuando el acto pudiere afectar derechos subjetivos e intereses legítimos.

Motivación

e) Deberá ser motivado, expresándose en forma concreta las razones que inducen a emitir el acto, consignando, además, los recaudos indicados en el inciso b) del presente artículo.

Finalidad

f) Habrá de cumplirse con la finalidad que resulte de las normas que otorgan las facultades pertinentes al órgano emisor, sin poder perseguir encubiertamente otros fines, públicos o privados, distintos de los que justifiquen el acto, su causa y objeto. Las medidas que el acto involucre deben ser proporcionalmente adecuadas a aquella finalidad.

Forma

ARTÍCULO N° 12 - El acto administrativo se tramitará bajo registro de un Expediente Administrativo y se manifestará expresamente por escrito; indicará lugar y fecha en que se lo dicta y contendrá la firma de la autoridad que lo emite; sólo por excepción y si las circunstancias lo permitieren podrá utilizarse una forma distinta.

Vías de Hecho

ARTÍCULO N° 13 - La Administración se abstendrá: a) De comportamientos que importen vías de hecho administrativas lesivas de un derecho o garantías constitucionales;

b) De poner en ejecución un acto estando pendiente algún recurso administrativo de los que en virtud de norma expresa impliquen la suspensión de los efectos ejecutorios de aquél, o cuando desestimada la impugnación no se hubiere notificado el rechazo o denegatoria de la misma.

Silencio o ambigüedad de la Jurisdicción

ARTÍCULO N° 14 - El silencio o la ambigüedad de la Administración frente a pretensiones que requieren de ella un pronunciamiento concreto, se interpretarán como negativa. Sólo mediando disposición expresa podrá acordarse al silencio sentido positivo. Si las normas especiales no previeren un plazo no determinado para el pronunciamiento, el mismo no podrá exceder de SESENTA (60) días. Vencido el término que corresponda, el interesado requerirá pronto despacho y si transcurrieren otros TREINTA (30) días sin producirse dicha resolución, se considerará que hay silencio de la Administración.-

Eficacia de acto: Notificación y publicación

ARTÍCULO N° 15 - Para que el acto Administrativo de alcance particular adquiriera eficacia debe ser objeto de notificación al interesado y el de alcance general, de publicación mediante suplemento del BOLETÍN PÚBLICO INFORMATIVO del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, en virtud a su naturaleza, o de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

Los administrados podrán antes, no obstante, pedir el cumplimiento de esos actos si no resultaren perjuicios para el derecho de terceros.

Presunción de legitimidad y fuerza ejecutoria

ARTÍCULO N° 16 - El acto administrativo goza de

presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la jurisdicción a ponerlo en práctica por sus propios medios -a menos que la ley o la naturaleza del acto exijan la intervención judicial -e impide que los recursos que interpongan los administrados suspendan su ejecución y efectos, salvo que una norma expresa establezca lo contrario. Sin embargo la Administración podrá, de oficio o a pedido de parte mediante resolución fundada, suspender la ejecución por razones de interés público, o para evitar perjuicios graves al interesado, o cuando se alegare fundadamente una nulidad absoluta.

Retroactividad del acto

ARTÍCULO N° 17 - El acto Administrativo podrá tener efectos retroactivos -siempre que no se lesionaren derechos adquiridos - cuando se dictare en sustitución de otro revocado o cuando favoreciere al administrado.- sustitución estuvieren permitidas; falta de causa por no existir o ser falsos los hechos o el derecho invocado; o por violación de la ley aplicable, de las formas esenciales o de la finalidad que inspiró su dictado.

Anulabilidad

ARTÍCULO N° 18 - Si se hubiere incurrido en una irregularidad u omisión intrascendente o en un vicio que no llegare a impedir la existencia de alguno de sus elementos esenciales, el acto será anulable en sede judicial.

Invalidez de cláusulas accidentales o accesorias

ARTÍCULO N° 19 - La invalidez de una cláusula accidental o accesorias de un acto administrativo no importará la nulidad de éste, siempre que fuere separable y no afectare la esencia del acto emitido.

Revocación del acto nulo

ARTÍCULO N° 20 - El acto administrativo afectado de nulidad absoluta se considera irregular y debe ser revocado o sustituido por razones de ilegitimidad, aún en sede administrativa. No obstante si el acto hubiere generado prestaciones que estuvieren en vías de cumplimiento sólo se podrá impedir su subsistencia y la de los efectos aún pendientes mediante declaración judicial de nulidad.

Revocación del acto regular

ARTÍCULO N° 21 - El acto administrativo regular, del que hubieren nacido derechos subjetivos a favor de los administrados no puede ser revocado, modificado o sustituido en sede administrativa una vez notificado. Sin embargo, podrá ser revocado, modificado o sustituido de oficio en sede administrativa si el interesado hubiere conocido el vicio si la revocación, modificación o sustitución del acto lo favorece sin causar perjuicios a terceros y si el derecho se hubiere otorgado expresa y válidamente a título precario. También podrá ser revocado, modificado o sustituido por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, indemnizando los perjuicios que causare a los administrados.

Saneamiento

ARTÍCULO N° 22 - El acto administrativo anulable puede ser saneado mediante:

a) Ratificación por el órgano superior, cuando el acto hubiere sido emitido con incompetencia en razón de grado y siempre que la avocación, delegación o sustitución fueren procedentes.

b) Confirmación por el órgano que dictó el acto, subsanando el vicio que lo afecte. Los efectos del saneamiento se retrotraerán a la fecha de emisión del acto objeto de ratificación o confirmación.

Conversión

ARTÍCULO N° 23 - Si los elementos válidos de un acto administrativo nulo permitiesen integrar otro que fuere válido, podrá efectuarse su conversión en éste consintiéndolo el administrado. La conversión tendrá efectos a partir del momento en que se perfeccione el nuevo acto.

Caducidad

ARTÍCULO N° 24 - La jurisdicción podrá declarar unilateralmente la caducidad de un acto administrativo cuando el interesado no cumpliera las condiciones fijadas en el mismo, pero deberá mediar previa constitución en mora y concesión de un plazo suplementario razonable al efecto.

Revisión

ARTÍCULO N° 25 - Podrá disponerse en sede administrativa la revisión de un acto firme:

a) Cuando resultaren contradicciones en su parte dispositiva, háyase pedido o no su aclaración.

b) Cuando después de dictado se recobraren o descubrieren documentos decisivos cuya existencia se ignoraba o cuya presentación como prueba no pudo efectuarse por fuerza mayor o por obra de terceros.

c) Cuando hubiere sido dictado basándose en documentos cuya declaración de falsedad se desconocía o cuando se la declarare después de emitido el acto.

d) Cuando hubiere sido dictado mediando cohecho, prevaricato, violencia, fraude o grave irregularidad comprobada. El pedido de revisión deberá interponerse dentro de los 10 días de notificado el acto en el caso del inciso a). En los demás supuestos podrá promoverse la revisión dentro de los 30 días de recobrase o hallarse los documentos o cesar la fuerza mayor u obra del tercero; o de comprobarse en legal forma los hechos indicados en los incisos c) y d).

De la Autoridad Competente para el dictado de actos administrativos

ARTÍCULO N° 26 - El Director Ejecutivo del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ y el Subdirector Ejecutivo de la Institución serán las únicas autoridades competentes en representación de la jurisdicción para emitir actos administrativos en atención a las atribuciones y deberes que fueran regulados por los artículos 5°, 11°, 28°, 30° y 31° correspondientes al Anexo I al Decreto N° 990/18 y aquellas Disposiciones reglamentarias que fueran emitidas por la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS en atención a la facultad delegada por el artículo 6° del Decreto N° 990/18, delegación o avocación de facultades que expresamente no estuvieran prohibidas por Ley.

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, los Directores de los Establecimientos Penitenciarios Provinciales se encuentran facultados al dictado de actos administrativos en atención a las competencias específicas que fueran asignadas por la Ley N° 24.660 y sus modificatorias de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad y aquellas facultades que fueran delegadas específicamente por la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS. Para ello, se deberá dar estricto cumplimiento y observancia a lo determinado por el presente Reglamento, las Leyes, Decretos reglamentarios y Disposiciones legales dictadas al efecto.-

ARTÍCULO N° 27 - Los presentes requisitos podrán ser sustituidos o complementados de acuerdo a normas específicas que establezcan procedimientos especiales.-

EDICTOS

EDICTO

“El Juzgado Civil y Comercial n° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, hace saber a los acreedores que el 27 de septiembre de 2019 se declaró la QUIEBRA de: 1°) CASA HUMBERTO LUCAIOLI S.A., inscrita en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires con Matrícula n° 45396 Legajo n° 1/ 83272, con domicilio en Bahía Blanca, pcia. de Buenos Aires, en los autos “CASA HUMBERTO LUCAIOLI S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO (GRANDE)-HOY QUIEBRA-” Expte. 52029; 2°) de SATURNO HOGAR SOCIEDAD ANÓNIMA o SATURNO HOGAR S.A., inscrita en el Registro Público de Comercio de Neuquén bajo el n° 224, F°1057/1095, T° VI, Año 1994, CUIT 30-67267729-3, con domicilio en la calle Perito Moreno n° 337 de la ciudad de Neuquén, pcia. del Neuquén, en los autos “SATURNO HOGAR S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO (GRANDE)-HOY QUIEBRA-” Expte. N° 52030; 3°) de JUAN ANGEL LUCAIOLI (DNI 5.500.270, CUIT 20-05500270-4); con domicilio en Bahía Blanca, pcia. de Buenos Aires, en los autos “LUCAIOLI JUAN ANGEL S/ CONCURSO PREVENTIVO -HOY QUIEBRA-” Expte. N° 52134; 4°) de CHIODI, MARIA ELISA (D.N.I. 93.152.371, C.U.I.T. 27-93152371-1) con domicilio en Bahía Blanca, pcia. de Buenos Aires, en los autos “CHIODI MARIA ELISA S/ CONCURSO PREVENTIVO (PEQUEÑO)-HOY QUIEBRA-” Expte. N° 52219, y 5°) de PAULA TERESA LUCAIOLI (D.N.I. 21.717.130, CUIT 27-21717130-5), con domicilio en Bahía Blanca, pcia. de Buenos Aires, en los autos “LUCAIOLI PAULA TERESA S/ CONCURSO PREVENTIVO (PEQUEÑO)-HOY QUIEBRA-” Expte. N° 52220., fijándose en todos los casos el día 10 de febrero de 2020 hasta el cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación de sus créditos, en

el marco de los respectivos procesos, al Estudio Contable que ejerce la sindicatura, "Peralta-Valentini" (Cres. Néstor Omar Peralta y Héctor Raúl Valentini) con domicilio legal en la calle Laprida n° 141 de Bahía Blanca, pcia. de Buenos Aires. y electrónico 20055083070@cce.notificaciones. Se fijó el día **26 de marzo de 2020** para que la Sindicatura presente el informe individual (art. 35 L.C.) y el día **21 de mayo de 2020** para que presente el informe general (Art. 40 L.C.). Intímase a los deudores y a quienes detentan bienes de aquellos los entreguen a la sindicatura. Prohíbese hacer pagos a los fallidos, los que serán ineficaces. BAHIA BLANCA, 28 de septiembre de 2019- Ingrid J. Guglielmi, Secretaria".-

INGRID J. GUGLIELMI
Secretaria

NOTA: El presente deberá publicarse **SIN PREVIO PAGO** de aranceles, tasas ni otros gastos conforme Art. 89 de la Ley Nacional 24.522, por **CINCO DÍAS** en los "Boletines Judiciales" de las Provincias de Buenos Aires, La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego. **Se ruega a las oficinas de Boletines Oficiales la remisión de ejemplar del edicto publicado al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 4 de Bahía Blanca, pcia. de Buenos Aires, Cód. Postal 8000, calle Estomba n° 34 piso 4 de Bahía Blanca, Pcia. de Buenos Aires. CONSTE.**

INGRID J. GUGLIELMI
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Javier Morales, con asiento en esta ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante: Dña. María Nelly Mireya del Pozo - DNI N° 14.212.056 a fin de que tomen la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.) en los autos caratulados: **"DEL POZO MARIA NELLY MIREYA S/ SUCESION AB - INTESTATO" Expte. N° 18.553/17.-** Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "Tiempo Sur" de Río Gallegos.- RIO GALLEGOS, 10 de Abril de 2018.-

JAVIER MORALES
Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia a cargo del Dr. RENATO N. MANUCCI, con asiento en calle España N° 644 de la localidad de Comandante Luis Piedra Buena, Secretaría Civil, a cargo de la Dra. Silvina Alejandra Rimolo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Doña DÍAZ LILIANA DEL VALLE, D.N.I. N° 16.886.830, por el término de 30 días bajo apercibimiento de ley (art. 683 de C.P.C. y C.) en autos caratulados **"DIAZ LILIANA DEL VALLE S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", (Expte. N° D-1186/18).-**

Publíquense edictos por el plazo de tres (3) días en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Santa Cruz y en el diario "Tiempo Sur".-

COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA, 10 de Septiembre de 2019.-

SILVINA A. RIMOLO
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. la Señora Juez de Primera Instancia del Juzgado Provincial N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y Familia, con asiento en Puerto San Julián, Dra. Anahí P. Mardones, Secretaria

Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. Vanesa A. López, se cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de MOSLER ARNOLDO titular de D.N.I. N° 16.862.586, a tomar intervención en los autos caratulados: **"MOSLER ARNOLDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO, EXPTE. N° M-12780/19".-** Publíquense edictos por tres días en el Diario "Tiempo Sur", con domicilio en la ciudad de Río Gallegos y en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.-

PUERTO SAN JULIAN, 24 de Septiembre de 2019.-

VANESAA. LOPEZ
Secretaria

P-1

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Secretaria de Civil a su cargo, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. BARRIA RUIZ CARLINA, RUN N° 3.525.524-5,** en autos caratulados: **"BARRI RUIZ, CARLINA S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° 16.901/18)** para que sean acreditados dentro de los treinta -30- días (art. 683, inc. 2 del CPCC). Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz por el término de tres -3- días.-

PICO TRUNCADO, de Octubre de 2019.-

NICOLAS J. CABANILLA
Abogado
T.S.J.S.C. F° IX - T° 002
C.P.A.C.R. T° 006 F° 023 M. C1020
C.S.J.N. T° 58 - F° 811

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno cargo del Dr. Marcelo Bersanelli, Secretaría N° Dos a mi cargo, con asiento en Marcelino Alvarez 113 de esta ciudad, se cita y emplaza a herederos y acreedores del causante FELIPE CABRAL LOPEZ, D.N.I. 92.107.958 por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C.C.) en los autos caratulados: **"CABRAL LOPEZ FELIPE S/ SUCESION AB INTESTATO" EXPTE. 28336/18.-** Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y el diario Tiempo Sur.

RIO GALLEGOS, 16 de Septiembre de 2019.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. la Sra. Juez Titular **Dra. ROMINA R. FRÍAS,** a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, De Minería, y De Familia Número Uno de la localidad de Río Turbio, sito en Avda. Teniente de Navio Agustín del Castillo N° 197 esquina Pte. Luis Saenz Peña del Barrio "Comercial" de la localidad de Río Turbio, Departamento Güer-Aike (Provincia de Santa Cruz) - (CP/: Z-9.407-CAH); Secretaría Civil a cargo de quien suscribe, en los Autos caratulados: **"PERDOMO, OSCAR OMAR S/ Sucesión Ab Intestato" - Expte. N° P-7313/19, Se Cita a Estar a Derecho** a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, **Sr. OSCAR OMAR PERDOMO (D.N.I. N° 18.776.920)** para que en el plazo de Treinta (30) días así lo acrediten.- Publíquense por Tres (03) Días (art. 683° del C.P.C. y C.).- RIO TURBIO, 13 de Marzo de 2019.-

Dra. CLAUDIA SUSANA AMAYA
Secretaria Civil
Juzgado de 1ra. Instancia

P-2

EDICTO DE REMATE JUDICIAL

Por disposición de S.S. El Señor, Juez Provincial, Dr. Francisco MARINKOVIC. Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, SECRETARIA N° DOS, a cargo del Dr. Javier O. MORALES. Con asiento en la ciudad de Río Gallegos, sito en calle: Pasaje Kennedy Casa 3 Se comunica por el término de **(2) días**, en autos caratulados: **"IBARRA PABLO LIBERATO Y ANDRADE IRENE DEL CARMEN S/SUCESION AB INTESTATO" expte. N° 16.669/15** que el Sr. Martillero Público: Horacio W. Barrera Von Rentzell **REMATARA; El día; 28 de Octubre a las 10:00 hs.** En el domicilio: ubicado, en calle: **Leonardo DA VINCI N° 2.555 del B° EVITA,** de nuestra ciudad capital, el 100% del inmueble con mejoras, individualizado como; Nomenclatura catastral: LoteB-5, Solar "b" MZA90, Circunscripción I Sección "A" ubicado en calle: Jofre de Loaiza N° 246 de nuestra ciudad capital Medidas del lote: 10m de frente x 25m de fondo. En el cual; se encuentra construido una casa principal de; 60m2 de 1 dorm Cocina/ baño/living/comedor en regular estado de conservación Actualmente ocupada por el Sr Mauricio Ibarra y 2 deptos Al fondo de 1 dorm/cocina y baño de 40m2 cada uno que se encuentran alquilados, sin contrato. Lo mismo que la casa principal, en regular estado de conservación Todos con servicios de; agua corriente, energía eléctrica y gas natural. **CONDICIONES DE VENTA: BASE: US\$ 100.000.- (Dólares Estadounidenses, cien mil.) DEUDAS:** a la Municipalidad al; 10/06/19 de \$ 62.905,86.- pesos en concepto de tasa: por barrido y limpieza. **DIAS Y HORARIO de visita al inmueble; 24 y 25 de Octubre de 18:00 a 20:00 horas** Teléfono móvil del martillero actuante. 2966/556947 A los fines de la Subasta ordenada, se transcribe el auto que lo ordena, que en su parte pertinente expresa; Río Gallegos, 11 de septiembre de 2019.- Visto...téngase presente... Conforme... Atento el estado el estado de autos y encontrándose satisfechos los recaudos establecidos por el art. 556 y 558 del C.P.C.Y.C. corresponde hacer lugar a la venta en subasta pública del bien inmueble integrante del acervo hereditario.- En consecuencia, decretase el remate en pública subasta del inmueble individualizado como: Nomenclatura Catastral: Lote B-5 Solar "b" MZA.90 Circunscripción I Sección "A" ubicado en calle: Jofre de Loaiza N° 246 de nuestra ciudad capital, propiedad de los Sres. Ibarra Pablo Liberato y Andrade Irene del Carmen.- La Subasta se realizará por intermedio del martillero designado Horacio Walter Barrera. El nombrado deberá publicar edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral, en los términos de lo dispuesto por el art.546 del C.P.C.Y.C. debiendo efectuarse la última publicación con tres días de anticipación; El remate se realizará tomando como base los dos tercios de la tasación obrante a fojas 191 al contado y al mejor postor.- **Hágase saber que el martillero interviniente deberá percibir en el acto el 10% del valor subastado en concepto de seña y el 1% para sellado, quedando el saldo sujeto a la aprobación de la subasta.- Fijase la comisión del martillero en un 3% del precio de la venta realizada.-** A los fines de la subasta ordenada, hágase saber que el acto no finalizará hasta tanto el comprador no haya abonado la seña, comisión-sellado de boleto y suscripto el acta de remate, ya que si el mayor oferente no cumplierse, se realizará una nueva subasta en las mismas condiciones que la anterior, ello sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera caberle al incumplidor (art.552 del C.P.C.Y.C.) Efectuado el remate y deducidos los gastos pertinentes se dispondrá la transferencia del saldo resultante a la orden de este juzgado y en la cuenta abierta a nombre de autos Nro. 1-3284493.- Firmado: Francisco MARINKOVIC. JUEZ.- otra providencia Río Gallegos, 18 de septiembre de 2019.- Atento lo solicitado y el estado de autos, apruebase como fecha de la realización de la subasta ordenada en autos, el día 28 de octubre de 2019 a las 10:00horas. En el domicilio indicado. Hágase saber...Firmado: Francisco MARINKOVIC. JUEZ.-

RIO GALLEGOS, 8 de Octubre de 2019.-

JAVIER MORALES
Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Señora Jueza, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia con asiento en Puerto San Julián, Dra. Anahí Mardones, Secretaria en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de PRA ROMINA GISELA, DNI 32.616.871 para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: **“PRA ROMINA GISELA/SUCESION AB INTESTATO” EXPTE. N° P-12599/18 “PUERTO SAN JULIAN, 1/10 de de 2019”.-**

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial la Provincia de Santa Cruz.-

Dra. VANESAA. LOPEZ
Secretaria

P-2

**EDICTO N° 124/2019
PETICION DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: **“SOMBRA GRIS II”** conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** MINERA DON NICOLAS S.A. **UBICACIÓN:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: **X: 4.640.177,20 Y: 2.523.766,70.** Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS PERTENENCIAS: **A1.X: 4.645.600,00 Y: 2.522.585,06 B6.X: 4.645.600,00 Y: 2.527.160,00 C45.X: 4.639.600,00 Y: 2.527.160,00 D44.X: 4.639.600,00 Y: 2.526.400,00 E43.X: 4.640.000,00 Y: 2.526.400,00 F40.X: 4.640.000,00 Y: 2.522.585,06.- SUPERFICIE 24 PERTENENCIAS y 01 DEMASIA: 2.592 Has.36a.64ca., Ubicación: Lote N° 01 y 02, Fracción: “B”, Zona San Julián, Departamento **DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias “SAN JUAN (MAT.2198)”, “MONSERRAT (T°42 F°138 FINCA 11586)”.- **MINA: “SOMBRA GRIS II” EXPEDIENTE N° 427.477/IRL/13.- PUBLÍQUESE.** - Fdo. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.**

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-3

**EDICTO N° 125/2019
PETICION DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: **“LAZLOS I”** conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** MINERA DON NICOLAS S.A. **UBICACIÓN:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: **X: 4.664.163,00 Y: 2.616.884,00.** Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS PERTENENCIAS: **A1.X: 4.668.469,47 Y: 2.617.400,00 B3.X: 4.668.469,47 Y: 2.618.900,00 C17.X: 4.664.469,47 Y: 2.618.900,00 D15.X: 4.664.469,47 Y: 2.617.400,00 E14.X: 4.663.912,83 Y: 2.617.400,00 F13.X: 4.663.912,83 Y: 2.616.387,00 G12.X: 4.664.900,00 Y: 2.616.387,00 H11.X: 4.664.900,00 Y: 2.617.400,00.- SUPERFICIE 07 PERTENENCIAS: 700 Has.00a.00ca., SUPERFICIE TOTAL: 3.952 Has.00a.00ca Ubicación: Lotes N°**

19, 18, 22, 23 y 03, Fracción: “C-B”, Sección “VI”, Zona San Julián, Departamento **DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias “GOLONDRINA (MAT.120 T.45 F.173 FINCA 12038)”, “LEONARDO (MAT.187 T.39 F.203).- **MINA: “LAZLOS I” EXPEDIENTE N° 429.101/IRL/14.- PUBLÍQUESE.** - Fdo. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-3

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Avda. Marcelino Álvarez 113-, siendo su Juez el Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaria Nro. Uno -a mi cargo-, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **“KALTMAN, SARA INES S/SUCESION AB-INTESTATO”, Expte. N° 28.468/19;** citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **SARA INES KALTMAN, DNI 10.526.655;** para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -art. 683 del C.P.C.-

Publíquese edictos en el diario Tiempo Sur de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.

RIO GALLEGOS, 10 de Octubre de 2019.-

JULIANA RAMON
Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S. S., la Dra. Romina R. FRIAS, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaria Civil a mi cargo, con Asiento en Tte. De Navío Agustín del castillo N° 197 Esq. Pte. Luis Sáenz Peña de la Ciudad de Río Turbio, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días (art. 683 del C.C.) a herederos y acreedores de quien en vida fuera el Sr. Bernardo Bernabé BAIGORRI, D.N.I. N° **25.300.852,** bajo apercibimiento de ley, a fin de que hagan valer sus derechos en los Autos Caratulados **“BAIGORRI BERNARDO BERNABE S/SUCESION AB-INTESTATO”. EXPTE. N° B-7522/19.-**

Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario La Opinión Austral, ambos de la Provincia de Santa Cruz.-

RIO TURBIO, 27 de Septiembre de 2019.-

Dra. CLAUDIA SUSANA AMAYA
Secretaria Civil
Juzgado de 1ra. Instancia

P-3

EDICTO

El Sr. Conjuez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. FRANCO MATIAS VILLALON LESCANO, Secretaria N° Uno a cargo de la Dra. GABRIELA NATALIA CHAILE, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a la Sra. Marisa Laura COÑUECAR, D.N.I. N° 37.048.972, y al Sr. Manuel Alejandro LOPEZ, D.N.I. N° 20.921.305,-a que comparezcan en el plazo de cinco días a estar a derecho y tomen la intervención que les corresponden, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (art. 146

del CPCC), en autos caratulados: **“BEROIZA, RAMON ANGEL C/MOYANO, MARISA LAURA Y OTROS S/EJECUTIVO” Expte. N° 19.227/19”.** Publíquense edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario La Prensa) de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 02 de Octubre del 2019.-

RAMIRO ESTEBAN CASTILLO
Abogado
T.S.J.S.C. T° VII – F° 92
C.S.J.N. T° 58 – F° 420

P-2

EDICTO

Por disposición de S. S., la Dra. Romina R. FRIAS, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaria Civil a mi cargo, con Asiento en Tte. De Navío Agustín del castillo N° 197 Esq. Pte. Luis Sáenz Peña de la Ciudad de Río Turbio, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días (art. 683 del C.C.) a herederos y acreedores de quien en vida fueran los Sres. **Idelma de Lourdes OYARZO OVANDO, D.N.I. N° 18.814.102 y del Sr. María Gelacio BAIGORRI, D.N.I. N° 8.014.959,** bajo apercibimiento de ley, a fin de que hagan valer sus derechos en los Autos Caratulados **“OYARZO OBANDO IDEMIA DE LOURDES Y BAIGORRI MARIA GELACIO S/SUCESION AB INTESTATO”. EXPTE. N° O-7521/19.-**

Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario La Opinión Austral, ambos de la Provincia de Santa Cruz.-

RIO TURBIO, 04 de Octubre de 2019.-

Dra. CLAUDIA S. AMAYA
Secretaria Civil
Juzgado de 1ra. Instancia

P-3

**EDICTO N° 119/19
SOLICITUD DE CATEO**

Se hace saber por **dos (2) veces** en el espacio de **diez (10) días hábiles** que se ha ordenado la Publicación de Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de **veinte (20) días hábiles** a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el **artículo N° 27** del Código de Minería.- **TITULAR: TRES CERROS EXPLORACIONES S.R.L. - UBICACIÓN:** Encierra una superficie total de **9.999 Has. 74a. 03ca.,** Siendo las coordenadas las siguientes: **A.X: 4.702.900,00 Y: 2.428.400,00 B.X: 4.702.900,00 Y: 2.431.000,00 C.X: 4.696.800,00 Y: 2.431.000,00 D.X: 4.696.800,00 Y: 2.443.848,46 E.X: 4.696.000,00 Y: 2.443.848,46 F.X: 4.696.000,00 Y: 2.435.754,69 G.X: 4.689.721,00 Y: 2.435.754,68 H.X: 4.689.721,00 Y: 2.425.000,00 I.X: 4.697.250,00 Y: 2.425.000,00 J.X: 4.697.250,00 Y: 2.428.400,00.-** Se encuentra dentro de los **LOTES N° 04, 08, 09, 10 Fracción: “B”, Colonia Pastoril Pte. Sáenz Peña, Departamento LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz,** dicha Solicitud comprende los predios de las estancias: **“PIEDRA BONITA”, “EL FENIX” (MAT. N° 1103 T°41 F°148), SAN VICENTE (MATR.17), “ENRIQUETA” (MATR.37 T°40 F° 220 FINCA 11319)** Se tramita bajo Expediente N° **437.209/TCE/17, denominación: “CACHI NORTE”.- PUBLÍQUESE.- Fdo. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-**

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Avda. Marcelino Alvarez 113-, cuyo Juez titular es el Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría Nro. 1, siendo su Secretaria titular la Dra. Juliana Y. Ramón, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **“NOUZEILLES, Pedro Alberto s/ Sucesión Ab-Intestato” Expte. N° 21.885/09**; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Pedro Alberto Nouzeilles, **DNI 5435872**, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -art. 683 del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el diario “La Opinión Austral” de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.-

RIO GALLEGOS,.....de.....de.....-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-3

COMUNICADO

Por disposición del Dr. Antonio Andrade, Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia de Familia N° Dos, Secretaría N° Dos, a cargo de la Dra. Flavia Martín Daluiz, sito en Jofré de Loaiza N° 55 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, en los autos caratulados **“AUTORIDAD DE INFANCIA MUNICIPAL S/PETICIONA MEDIDA EXCEPCIONAL”** (Cativa Vasque Yoselin Ashely y Lautaro Misael) A-13.012/18, se notifica por edictos a la Sra. **YESICA NOELIA VASQUE, D.N.I. N° 30.818.204**, que en los autos de referencia, se ha dictado la siguiente providencia, la cual en su parte pertinente dice: “Río Gallegos, 02 de octubre de 2019, Vistas las resultas de la cédula de fs. 267 así como que de autos surge la imposibilidad de notificar a la Sra. **YESICA NOELIA VASQUEZ** de los traslados ordenados en autos, y considerando especialmente los derechos tutelados en estos obrados es que me persuado **corresponde citar por edictos** a la nombrada a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en éste proceso, en el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de resolver conforme los intereses de los niños y lo que resulte de las constancias obrantes en el expediente. Practíquese las publicaciones edictales en el Boletín Oficial y en la Emisora L.U. 14, por el término de dos (2) días. **Emítase edicto y comunicado, y librense los oficio pertinentes... Fdo. ANTONIO ANDRADE JUEZ.-**

Practíquese la publicación en el Boletín Oficial y su difusión por intermedio de LU 14 Radio Provincia de Santa Cruz por el término de DOS (2) días (arts. 146, 147, 149 y 320 del C.P.C. y C.).-

Río Gallegos, 11 de Octubre de 2019.-

FLAVIA MARTIN DALUIZ

Secretaria

P-2

AVISO LEGAL

Se hace saber por un día que por escritura 83 del folio 478 en el registro 30 a mi cargo, se protocolizó el Acta de Asamblea número tres de fecha 3 de Octubre del año 2017, de la sociedad **“TRES AMIGOS OUTFITTERS S.A.”** con domicilio legal en calle Ayacucho número 1391 de esta ciudad de Río Gallegos, Cuit número 30-71462729-1; constituida por escritura número ciento sesenta, del folio 825, de fecha tres de Octubre del año dos mil trece, del registro notarial treinta, a mi cargo; e inscrita en el Registro Público de Comercio

con asiento en esta ciudad con fecha 28 de Noviembre de 2014, bajo el Tomo XXVIII Registro 4680 Folio 5926/5927; por la cual se designa nuevo directorio de la siguiente forma: **PRESIDENTE:** al señor **Claudio MARTIN NICASTRO, Director suplente:** al señor **Diego Agustín COSCIA.-**

RIO GALLEGOS, 09 de Octubre de 2019.-

Esc. NORMA B. ABUIN

Registro N° 30

Río Gallegos

P-1

EDICTO

El Sr. Juez en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, Secretaría N° UNO a mi cargo, de esta Ciudad Capital, Dr. Marcelo Bersanelli, cita y emplaza por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (art. 683) a herederos, acreedores y a todo aquel que se considere con derecho a los bienes dejados por el Sr. **RUIZ TORIBIO JUAN CARLOS**, DNI N° 12.288.381, cuyo juicio sucesorio se ha decretado abierto en autos caratulados **“RUIZ TORIBIO JUAN CARLOS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. N° 27.515/18**, por ante la Secretaría a cargo del autorizante. Publíquese por tres días.-

RIO GALLEGOS, 27 Septiembre de 2019.-

MARIELA ROBLES

Secretaria

P-3

AVISOS**AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD “BURGUESA SAS”**

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 09/10/2019 se **constituyó** la sociedad: **“BURGUESA SAS”** cuyos datos son: 1.- **Socio/s:** FADUL LEANDRO ANUAR, 31 años, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en calle España N° 16 PISO 3° Río Gallegos, DNI 33.621.033, CUIT 20-33621033-0; SEGUI JUAN IGNACIO, 42 años, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en calle Chacabuco N° 436 Río Gallegos, DNI 25.026.263, CUIT 23-25026263-9 2.- **Domicilio social:** en la competencia territorial del Juzgado Pcial. de lera. Instancia nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos. 3.- **Sede social:** calle España N° 16 Piso 3° de Río Gallegos 4.- **Objeto social** La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: I) Instalación, Explotación, Representación, Comercialización y Administración de Establecimientos Gastronómicos, bajo, la forma de Restaurante, Bar, Pub, Confitería, Pizzería, Casa de Té, Servicios de Café, Leche y demás productos lácteos; Postres, Helados, Sándwich, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios; Accesorios y/o complementarios para asistir a todos los servicios y atención de clientes, incluida la elaboración de toda clase de comidas por cuenta propia o de terceros; con o sin despacho de bebidas alcohólicas o envasados en general; II) Servicio de Lunch para fiestas privadas y/o públicas, en cualquier horario pudiendo funcionar y/o permanecer abiertos al público las 24 horas del día; Organización y Comercialización de espectáculos públicos y/o privados; poner a disposición de terceras personas o empresas las asignación de personal de servicios gastronómico profesional o no para cumplir servicios con o sin previsión de plazos ciertos III) Servicios de Catering, explotación de concesiones gastronómicas,

bares, confiterías, pub, restaurantes y afines, con o sin espectáculos musicales y artísticos. Distribución de comidas pre elaboradas y elaboradas: Comedores comerciales, Industriales, Estudiantiles y demás actividades afines a la gastronómica. Prestación del servicio de fletes o Transportes de cualquier naturaleza relacionada con la actividad. Prestación del servicios de seguridad e higiene IV) Espectáculos: Producción y representación artística de espectáculos y eventos especiales como producciones teatrales, televisivas, graficas, radiales, filmicas, discográficas, así como también todo otro evento o servicio que se relacione con la industria del espectáculo en general incluyendo la explotación de confiterías bailables, discotecas y similares; V) Intervenir en concursos de precios y licitaciones públicas y privadas para la ejecución de servicios y/o provisión de bienes relacionados con su objeto social. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. 5.- **Duración:** 100 años. 6.- **Capital:** \$ 100.000, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas: Fadul Leandro Anuar: 50.000 acciones; Seguí Juan Ignacio: 50.000 acciones. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. **Administrador titular:** Fadul Leandro Anuar, con domicilio especial en la sede social; **administrador suplente:** Seguí Juan Ignacio, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Fecha de cierre del ejercicio: 31/05 de cada año.

RAMIRO M. SERANTES

T° VII F° 4 T.S.J.S.C.

T° 58 F° 292 C.S.J.N.

P-1

**Consejo Agrario Provincial
Dirección Provincial de Recursos Hídricos**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley N° 1451 de aguas públicas provinciales, la empresa **PATAGONIA GOLD S.A.**, Exp. N° 484461/2007 solicita **Renovación del permiso de captación de agua del pozo denominado MW 002**, ubicado en el Proyecto Lomada de Leiva, Bloque la Paloma, Departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto de la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional N° 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente

P-3

AVISO

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“LOTEO DE LAS CHACRAS 1601 Y 1602 para VIVIENDAS RESIDENCIALES Y CHACRAS EN TELLIER”** ubicada en cercanías de la localidad de Puerto Deseado Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente el Cano 260 (9400) Río Gallegos plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.- Se dispone la publicación del aviso respectivo en el Boletín Oficial y en un periódico de circulación regional durante tres días.-

P-3

CONVOCATORIAS

TECPE S.A.

“...La firma **TECPE SA**, convoca a **SOCIOS-AC-CIONISTAS** para participar en **ASAMBLEA GENERAL Ordinaria** a celebrarse el día ...26...de Octubre de 2019 a las 09...hs y con el propósito de tratar el siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

- 1) Designación de Dos (2) accionistas para la firma del Acta respectiva.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de resultados e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 2018.
- 3) Distribución de utilidades del ejercicio 2018.
- 4) Retribución del directorio y comisión Fiscalizadora.

La Asamblea General ordinaria se realizará en las oficinas de la firma **TECPE SA** sitas en Barrio Industrial s/n de Cañadón Seco y dará inicio en la fecha y hora señaladas una vez reunidos los quórumos Estatutarios y fijados por la Ley 19.550 (to) para su validez...”-

CARLOS ALBERTO BRIZUELA

D.N.I.: 14.252.905

Presidente

TECPE S.A.

P-2

ASOC. MUTUAL DE S.M.A.T.A.

Convócase a los Señores Socios de **ASOCIACION MUTUAL DE AFILIADOS AL SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR** a **Asamblea Ordinaria** para el día 06 de Noviembre de 2019 a las 19:00 hs. en primera convocatoria y a las 20:00 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio especial sito en la Santiago del Estero N° 43 de la ciudad de Río Gallegos para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación anual: Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos; la Memoria presentada por el órgano directivo; y el Informe de la Junta Fiscalizadora (art. 32 del Estatuto) correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 2019.
- 3) Consideración de la gestión de la Comisión Directiva durante el ejercicio cerrado al 30 de junio de 2019.
- 4) Consideración de la gestión de la Junta Fiscalizadora durante el ejercicio cerrado al 30 de junio de 2019.
- 5) Consideración de los resultados correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 2019 y su destino.

Comisión Directiva

MARCELO R. ARGUELLO

Presidente

Asoc. Mutual de S.M.A.T.A.

P-2

NOTIFICACIONES

CEDULA DE NOTIFICACION A LA R/S: GREEN S.R.L.

Hago saber Ud., que autos caratulados “**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD sobre ACTA DE INSPECCION A LA RAZON SOCIAL GREEN S.R.L.**”, que se tramita por ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social bajo Expediente N°513.516/2019, se ha dictado **Resolución N° 782/19** que transcrita en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 05 de Septiembre de 2019” **VISTO CONSIDERANDO:** Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por este organismo a la Razón Social **GREEN SRL / CUIT N° 30-71476837-5**, con domicilio legal en Avda. Kirchner N° 952 Dpto. N° 23

de Inspección en calle Entre Ríos N° 68 de la Ciudad de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz; Que, según constancias de fs. 02 y 07 la **RAZÓN SOCIAL** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensa, a los fines de dar cumplimiento con lo requerido en el Acta de Inspección N° 104/2019 de fecha 22 de enero de 2019 y en el Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 141/19 obrante a fs. 04; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista en el Art. 46° de la Ley 2.450/96 y concordantes, teniéndose en cuenta que la Razón Social infringe en lo siguiente: **Ley 24.557 Arts. 26 y 27** (Contrato de afiliación a una ART con nómina de trabajadores cubiertos), **RES. SRT 463/09** (Declaración del relevamiento general de riesgos laborales presentado ante su ART firmada por el empleador y/o Servicio de Higiene y Seguridad) y **RES. SRT 37/10 Art. 4** (Nómina de Trabajadores expuestos a agentes de riesgo presentado ante su aseguradora); Que, conforme a las facultades conferidas por el Art. 46° de Ley 2.450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, el Anexo II Capítulo 2 Artículo 5 Apartado 1 Inc. a) del Pacto Federal del Trabajo Ley N° 25212 ratificada por Ley Pcial. N° 2506 y en concordancia con el **Dictamen N° 937/DGAJ/19** obrante a fs. 13/13 vta., debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTÍCULO 1°.- SANCIONAR** con un **APERIBIMIENTO** a la Razón Social **PARODI MARIA AGUSTINA / CUIT N° 27-06249898-1**, con domicilio legal y de Inspección en calle 9 de Julio N° 410 de la Ciudad de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz, por infracción a la: **Ley 24.557 Arts. 26 y 27, RES. SRT 463/09 y RES.SRT 37/10 Art. 4** de acuerdo al Anexo II Capítulo 2 Artículo 5 Apartado 1 Inc. a) del Pacto Federal del Trabajo Ley N° 25212 ratificada por Ley Pcial N° 2506, conforme los considerando de la presente. **ARTÍCULO 2°.- Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHÍVESE.-**

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-1

CEDULA DE NOTIFICACION A LA R/S: PARODI MARIA AGUSTINA

Hago saber Ud., que autos caratulados “**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD sobre ACTA DE INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE A LA RAZON SOCIAL PARODI MARIA AGUSTINA.**”, que se tramita por ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social bajo Expediente N° 513.981/2019, se ha dictado **Resolución N° 778/19** que transcrita en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 05 de Septiembre de 2019” **VISTO CONSIDERANDO:** Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por este organismo a la Razón Social **PARODI MARIA AGUSTINA / CUIT N° 27-06249898-1**, con domicilio legal y de Inspección en calle 9 de Julio N° 410 de la Ciudad de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz; Que, según constancias de fs. 02 y 07 la **RAZÓN SOCIAL** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensa, a los fines de dar cumplimiento con lo requerido en el Acta de Inspección N° 356/2019 de fecha 08 de Abril 2019 y en el Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 236/19 obrante a fs. 04; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista en el Art. 46° de la Ley 2.450/96 y concordantes, teniéndose en cuenta que la Razón Social infringe en lo siguiente: **Ley 24.557 Arts. 26 y 27** (Contrato de afiliación a una ART con nómina de trabajadores cubiertos), **RES. SRT 463/09** (Declaración del relevamiento general de riesgos laborales presentado ante su ART firmada por el empleador y/o Servicio de Higiene y Seguridad) y **RES.SRT 37/10 Art. 4** (Nómina de Trabajadores expuestos a agentes de riesgo presentado ante su aseguradora); Que, conforme a las facultades conferidas por el Art. 46° de Ley 2.450,

de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, el Anexo II Capítulo 2 Artículo 5 Apartado 1 Inc. a) del Pacto Federal del Trabajo Ley N° 25212 ratificada por Ley Pcial. N° 2506 y en concordancia con el **Dictamen N° 944/DGAJ/19** obrante a fs. 13/13 vta., debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTÍCULO 1°.- SANCIONAR** con un **APERIBIMIENTO** a la Razón Social **PARODI MARIA AGUSTINA / CUIT N° 27-06249898-1**, con domicilio legal y de Inspección en calle 9 de Julio N° 410 de la Ciudad de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz, por infracción a la: **Ley 24.557 Arts. 26 y 27, RES. SRT 463/09 y RES.SRT 37/10 Art. 4** de acuerdo al Anexo II Capítulo 2 Artículo 5 Apartado 1 Inc. a) del Pacto Federal del Trabajo Ley N° 25212 ratificada por Ley Pcial N° 2506, conforme los considerando de la presente. **ARTÍCULO 2°.- Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHÍVESE.-**

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-1

CEDULA DE NOTIFICACION A LA R/S: PARODI MARIA AGUSTINA

Hago saber Ud., que autos caratulados “**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD sobre ACTA DE INSPECCION A LA RAZON SOCIAL PARODI MARIA AGUSTINA.**”, que se tramita por ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social bajo Expediente N° 514.030/2019, se ha dictado **Resolución N° 804/19** que transcrita en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 10 de Septiembre de 2019” **VISTO CONSIDERANDO:** Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por este organismo a la Razón Social **PARODI MARIA AGUSTINA / CUIT N° 27-06249898-1**, con domicilio legal y de Inspección en calle 9 de Julio N° 410 de la Ciudad de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz; Que, la **RAZON SOCIAL** en cuestión no cumplió con los requerimientos del Acta de Inspección N° 372/2019 de fecha 08 de Abril de 2019, obrante a fs. 02 del expediente de marras; Que, según constancias de fs. 02 y 07 la **RAZÓN SOCIAL** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensa, a los fines de dar cumplimiento con lo requerido en el Acta de Inspección Laboral mencionada precedentemente y en el Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 213/19 obrante a fs. 04, Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista en el Art. 46° de la Ley 2.450/96 y concordantes, teniéndose en cuenta que la Razón Social infringe en lo siguiente: **Ley 20.744 Art. 52** (Libro y/o planilla de sueldos y jornales rubricado y foliado por autoridad laboral) **Art. 138 al 140** (Recibo de sueldo doble ejemplar y contenido necesario) **Ley 24.013 Art. 18** (Formulario con comprobante de pago de aportes y contribuciones patronales, asignación familiar y obra social) **RES. 1891 Art. 2** (Altas tempranas y bajas ante A.F.I.P.) **Dcto. 1567/74** (Contrato y vigencia del seguro de vida colectivo y obligatorio con nómina de personal asegurado y último comprobante de pago) **Ley 24557 Art. 23 Inc. 1 y 3 Art. 27 Inc. 1 y 3** (Contrato y vigencia de la aseguradora de riesgo de trabajo con nómina de personal asegurado y último comprobante de pago contrato de afiliación a una ART con nómina de trabajadores cubiertos), la documentación solicitada corresponde a los meses de Enero y Febrero de 2019; Que, atento a lo expuesto y a que la Razón Social **PARODI MARIA AGUSTINA / CUIT N° 27-06249898-1**, ha infringido normas de la Legislación Laboral, correspondiendo en consecuencia aplicar una multa equivalente a **PESOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO con 00/100 (\$ 2.975,00)** por cada trabajador afectado por la infracción, de acuerdo a la planilla de constatación de de personal obrante a fs. 03 y a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. “d”, Art. 3° Inc. “g” y Art. 4 Inc. “g”, del pacto Federal del Trabajo Ley

Nº 25.212 ratificada por Ley Pcial. Nº 2.506; Que, conforme a las facultades conferidas por el Art. 46º de Ley 2.450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, en concordancia con el *Dictamen Nº 802/DGAJ/19* obrante a fs. 13/13 vta., debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTÍCULO 1º.- SANCIONAR** a la Razón Social **PARODI MARIA AGUSTINA / CUIT Nº 27-06249898-1**, con una multa equivalente a **PESOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO con 00/100 (\$ 2.975,00)** por cada trabajador afectado por la infracción a la: **Ley 20.744 Art. 52, Art. 138 al 140, Ley 24.013 Art. 18, RES. 1891 Art. 2, Dcto. 1567/74, Ley 24.557 Art. 23 Inc. 1 y 3 Art. 27 Inc. 1 y 3**, de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2º Inc. “d”, Art. 3º Inc. “g” y Art. 4 Inc. “g”, del pacto Federal del Trabajo Ley Nº 25.212 ratificada por Ley Pcial. Nº 2.506, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente. **ARTÍCULO 2º.-** El monto total de la multa asciende a la suma de **PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS con 00/100 (\$ 11.900,00)** la que deberá ser depositada a favor de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa Nº 1-3431370 - CBU Nº 0860001101800034313704 - CUIT Nº 30-71611032-6 (Art. 54º de la Ley Nº 2.450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito, dentro de las 48 hs de efectuado el mismo. **ARTÍCULO 3º.-** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art. 53º de la Ley Pcial Nº 2.450/96). **ARTÍCULO 4º.-** Las sanciones impuestas en el presente acto administrativo podrán ser apeladas dentro del término de tres (3) días de notificadas, ante el juez con competencia en lo laboral del lugar donde se cometió la infracción. Tratándose de multa, el recurso solo se concederá **previo pago** de la misma. En caso de cualquier otro tipo de sanción, procederá la apertura de la vía recursiva se ofrecieran garantías suficientes a satisfacción de esta Autoridad. En este último supuesto la apelación será concedida con efecto suspensivo. En recurso debe deducirse y fundarse ante esta Autoridad Administrativa del Trabajo (Art. 66 de la Ley Nº 2.450). **ARTICULO 5º: Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHIVESE.-**

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-2

**CEDULA DE NOTIFICACION A LA R/S:
NARVAEZ JULIETA**

Hago saber Ud., que autos caratulados “**DUARTE ROMINA SOBRE RECLAMO LABORAL CONTRA NARVAEZ JULIETA.**”, que se tramita por ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social bajo Expediente Nº **513.074/2018**, se ha dictado **Resolución Nº 760/19** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 30 de Agosto de 2019” **VISTO CONSIDERANDO:** Que, a fs. 02 Obra “*Acta Denuncia*” formulada por la **Sra. Romina Ariadna DUARTE** titular del DNI Nº 42.071.532 con domicilio en Raúl Segovia Nº 763 de la ciudad de Río Gallegos, contra la Razón Social **JULIETA NARVAEZ** con domicilio en calle 25 de mayo Nº 15 de la Ciudad de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz, formulando reclamo por los siguientes rubros: **PAGO DE HABERES (\$ 5.900,00) POR CUIDADO DE NIÑO EN DOMICILIO PARTICULAR**, aportando como testigos a la **Sra. Karen Trujillo** titular del DNI Nº 40.387.583 y al **Sr. Leandro Cárdenas** titular del DNI Nº 40.387.992. Acto seguido el funcionario actuante, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley 2450, comunica a la compareciente que convocará a una audiencia de conciliación para el día **miércoles 14 de noviembre del año**

2018 a las 12:00 horas, quedando la parte actora debidamente notificada; Que, a fs. 03/13 obra “*Documentación*” presentada por la parte denunciante al momento de formular la denuncia; Que, a fs. 14 obra “*Cedula de Notificación*” debidamente diligenciada a la parte demandada, citándola a la audiencia de conciliación fijada para el día **miércoles 14 de noviembre del año 2018 a las 12:00 horas**; Que, a fs. 15 obra “*Acta Audiencia*” de fecha 14 de noviembre del año 2018, donde comparece previamente citada la **Sra. Romina Ariadna DUARTE** titular del DNI Nº 42.071.532, quien luego de una espera prudencial de 30 minutos y ante la ausencia injustificada de la parte demandada toma la palabra la denunciante y manifiesta que ratifica su reclamo, solicitando que el denunciado sea citado a una nueva fecha de conciliación mediante la fuerza pública. Atento al pedido, el funcionario actuante, informa a parte actora la nueva fecha de audiencia para el día **martes 04 de diciembre del año 2018 a las 10:00 horas**, quedando en ese acto debidamente notificada; Que, a fs. 16 obra “*Nota Nº 26/2018*” dirigida al jefe de la Comisaría Primera (1ra), en la cual la Autoridad Laboral solicita que se notifique a la parte demandada, mediante cedula obrante a fs. 19, de la audiencia de conciliación para el día **martes 04 de diciembre del año 2018 a las 10:00 horas**; Que, a fs. 20 obra “*acta audiencia*” de fecha 04 de diciembre del año 2018, donde se presenta previamente citada la **Sra. Romina Ariadna DUARTE** titular del DNI Nº 42.071.532, quien luego de una espera prudencial de 30 minutos y ante la incomparecencia injustificada de la parte denunciada habiendo sido notificada fehacientemente, solicita que se le den por decaídos los derechos a la parte demandada y asimismo, requiere que se prosiga el trámite con la documental obrante en el expediente; Que, a fs. 21 obra “*Cedula de Notificación*”, diligenciada a la parte demandada, informando sobre el decaimiento de derechos por no asistir a las audiencias de conciliación y no haberse justificado la incomparecencia; Que, a fs. 22 Obra “*Cedula de notificación*” debidamente diligenciada al Director Provincial del Boletín Oficial e Imprenta, donde se solicita la publicación por tres (3) días del decaimiento de derechos a la razón social **JULIETA NARVAEZ** y a fs. 23/25 obran las publicaciones solicitadas por la Autoridad Laboral; Que, la Dirección General de Asuntos jurídicos, emite opinión en cuanto a lo actuado, en vista de que la denunciada no compareció ante esta Autoridad Laboral pese a estar fehacientemente notificada y habiéndose decaído sus derechos conforme Publicación en Boletín Oficial a fs. 22/26 correspondería que pase al Departamento Liquidaciones para efectuar la liquidación correspondiente al rubro reclamado a fs. 02 de acuerdo a la escala salarial vigente y se verifique si es acorde el monto que se reclama, dejándose expedita la vía judicial previo deposito o caución que garantice de manera suficiente el presente crédito laboral por aplicación de los Arts. 4 y 8 de la Ley 2450 por entenderse que se encuentran acreditados los extremos alegados; Que, a fs. 29 remitidas las actuaciones al *Departamento Liquidaciones*, la misma practica la cuantificación del rubro reclamado por la suma total de **PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 55/100 (\$ 6.878,55)**; Que, conforme a las facultades conferidas en el Art. 4º y 8º de la ley 2.450 de procedimiento administrativo en lo laboral, en concordancia con el *Dictamen Nº 830/DGAJ/19* obrante a fs. 28, debe dictarse el acto administrativo correspondiente; **POR ELLO: MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1º.- DEJAR EXPEDITA LA VIA JUDICIAL** a la Razón Social **JULIETA NARVAEZ** con domicilio en calle 25 de mayo Nº 15 de la Ciudad de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz en el Expediente Administrativo Nº 513.074/2018, previo **depósito o caución** que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales, conforme los considerandos de la presente. **ARTICULO 2º.- DETERMINAR** que el **depósito previo** asciende a la suma de **PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 55/100 (\$ 6.878,55)** la que deberá ser depositada en plazo de tres (3) días hábiles de notificada la presente en la Cta. Cte. Caución MTEySS Nº 1-3431363 - CBU Nº 0860001101800034313636 – CUIT 30-71611032-6

de la Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o sucursales del Banco Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante éste Organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo. **ARTICULO 3º.-** La falta de acreditación de la constancia de depósito, ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, dentro de los plazos estipulados en el Art. anterior, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Artículo 8 del Pacto Federal del Trabajo ratificado por Ley 25212 y Ley Provincial Nº 2506/96, por obstrucción a la Autoridad Laboral conforme lo normado por el Art. 48º de la Ley 2450. **ARTICULO 4º.- Regístrese, Notifíquese** a las partes y cumplido **ARCHÍVESE.-**

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-3

CEDULA DECAIMIENTO DE DERECHOS A LA R/S: DM SERVICIOS PETROLEROS S.R.L.

Se hace saber a Ud., que en autos caratulados “**PARRY RAUL EDUARDO S/RECLAMO LABORAL C/ DM SERVICIOS PETROLEROS S.R.L.**” Expediente Nº **517.249-MTEySS/2019**, que se tramita por ante el Departamento Conflicto, Individuales y Pluri – Individuales, Dirección de Trabajo Caleta Olivia, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de Santa Cruz. Se ha dispuesto a darle por decaído el Derecho a formular descargo, mediante Dictamen Nº 454/DALZN/2019; en virtud de las reiteradas incompetencias injustificadas a las audiencias fijadas por esta Autoridad Laboral, pese a estar debidamente notificado mediante cédula de notificación. Habiéndole saber la plena vigencia del Art. 4º de la Ley 2450; en consecuencia se procederá conforme el Art. 8º siguiente y concordantes de la referida norma. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-3

**CEDULA DE NOTIFICACION A LA R/S:
PEREZ ESTEBAN DAMIAN**

Hago saber Ud., que autos caratulados “**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOBRE ACTA DE INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE A LA RAZON SOCIAL PEREZ ESTEBAN DAMIAN**”, que se tramita por ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social bajo Expediente Nº **513.964/2019**, se ha dictado **Resolución Nº 780/19** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 05 de Septiembre de 2019” **VISTO CONSIDERANDO:** Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por este organismo a la Razón Social **PERZ ESTEBAN DAMIAN/CUIT Nº 20-34715365-7**, con domicilio legal y de Inspección en Lisandro de la Torre Nº 53 de la Ciudad de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz; Que, según constancias de fs. 02 y 07 la **RAZÓN SOCIAL** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensa, a los fines de dar cumplimiento con lo requerido en el Acta de Inspección Nº 352/2019 de fecha 01 de abril de 2019 y en el Dictamen Acusatorio Circunstanciado Nº 239/19 obrante a fs. 04; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista en el Art. 46º de la Ley 2.450/96 y concordantes, teniéndose en cuenta que la Razón Social infringe en lo siguiente: **Ley 24.557 Arts. 26 y 27** (Contrato de afiliación a una ART con nómina de trabajadores cubiertos), **RES. SRT 463/09** (Declaración del Relevamiento General de Riesgos Laborales presentado ante su ART firmada por el empleador y/o Servicio de Higiene y Seguridad) y **RES.SRT 37/10**

Art. 4 (Nómina de Trabajadores expuestos a agentes de riesgo presentado ante su aseguradora); y **Ley 19587 Art. 9 Inc. e** (*Método y certificado de desinfección/desratización del Esta del establecimiento*); Que, conforme a las facultades conferidas por el Art. 46° de Ley 2.450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, el Anexo II Capítulo 2 Artículo 5 Apartado 1 Inc. a) del Pacto Federal del Trabajo Ley N° 25212 ratificada por Ley Pcial. N° 2506 y en concordancia con el **Dictamen N° 930/DGAJ/19** obrante a fs. 13/13 vta., debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTÍCULO 1°.- SANCIONAR con un APERCIBIMIENTO a la Razón Social PEREZ ESTEBAN DAMIAN/CUIT N° 20-34715365-7, con domicilio legal y de Inspección en Lisandro de la Torre N° 53 de la ciudad de río gallegos de Santa Cruz, por infracción a Ley 24.557 Arts. 26 y 27, RES. SRT, 463/09, res. Srt. 37/10 Art. 4 y Ley 19587 Art. 9 Inc. e) de acuerdo al Anexo II Capítulo 2 Artículo 5 Apartado 1 Inc. a) del Pacto Federal del Trabajo Ley N° 25212 ratificada por Ley Pcial N° 2506, conforme los considerando de la presente. ARTÍCULO 2°.- Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHÍVESE.-**

MARIA ELINA SANDOVAL
Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-3

LICITACIONES



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
“LLAMADO A LICITACION PÚBLICA N° 9/19”**

EL EXCMO. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, LLAMA A LICITACION PÚBLICA N° 09/19, CON EL OBJETO “CONTRATACIÓN MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO SEDE DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA OFICIAL DE CMTE. LUIS PIEDRABUENA”.-

El Presupuesto Oficial asciende a la suma de **PESOS SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 7.150.000,00).**-

Las propuestas se recepcionarán, en la Dirección General de Administración, sita en Avda. Pte. Néstor C. Kirchner N° 813, Segundo Piso, de la ciudad de Río Gallegos.-

FECHA DE APERTURA: El día **08 DE NOVIEMBRE DE 2019**, a las **11:00 Horas**.

VALOR DEL PLIEGO: Tasado en la suma de **PESOS SIETE MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 (\$ 7.150,00).**-

Su venta y/o consulta en la dirección citada precedentemente en el horario de 7:00 a 13:00 horas.-

P-1



“LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO DESEADO, ANUNCIA LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/19”

Cuyo objeto es la provisión de materiales y mano de obra con destino a obra “Muelles de acceso a Isla Pingüino”.

Fecha de apertura de sobres: 30 de octubre de 2019.

Hora de apertura: 12:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, sita en calle Almte. Brown 415.

Presupuesto oficial: \$ 5.304.000,00 (pesos cinco millones trescientos cuatro mil con 00/100).

Adquisición de pliegos: Dirección de Rentas, sita en calle Almte. Brown 415. Horarios de atención, lunes a viernes de 08:30 a 14:00 hs. TE: (0297) 4870674/ 4872248/ 4272261.

Consultas: Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, sita en calle Almte. Brown 415. Horarios de atención, lunes a viernes de 08:30 a 14:00 hs. TE: (0297) 4870674/ 4872248/ 4272261.

Valor del pliego: \$ 5.304,00 (pesos cinco mil trescientos cuatro con 00/100).

P-1

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL N° 5396

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

0940 - 0951/19.- Pág. 1

DECRETOS SINTETIZADOS

0941 - 0942 - 0943 - 0944 - 0945 - 0946 - 0947 - 0948 - 0950 - 0952.- Págs. 1/2

RESOLUCIONES

137 - 138 - 139 - 140 - 141 - 142 - 143 - 144 - 145 - 146 - 147/HCD/19 - 2702/CPE/19 - 1647 - 1648 - 2014/IDUV/19.- Págs. 2/4

DECLARACIONES

083 - 084 - 085 - 086/HCD/19.- Págs. 4/5

DISPOSICIONES

215 - 220 - 222 - 227/MPCeI/19 - 0012/SPyGSC/19.- Págs. 5/8

EDICTOS

CASA LUCAILOI S.A. - DEL POZO - DIAZ - MOSLER - BARRI RUIZ - CABRAL LOPEZ - PERDOMO - IBARRA Y ANDRADE - PRA - ETOS. Nros. 124 - 125/19 (PET. DE MEN.) - KALTMAN - BAIGORRI - BEROIZA C/ MOYANO Y OTROS - OYARZO OBANDO Y BAIGORRI - ETO. N° 119/19 (SOL. DE CAT.) - NOUZEILLES - AUT. INF. MUNICIPAL S/ PET. MEDIDA EXCEP. - TRES AMIGOS OUT FRITTERS S.A. - RUIZ TORIBIO.- Págs. 8/11

AVISOS

BUERGUESA SAS - DPRH/ PATAGONIA GOLD SA - SMA/LOTEO DE LAS CHACRAS 1601 Y 1602.- Pág. 11

CONVOCATORIAS

TECPE SA - ASOC. MUTUAL DE SMATA.- Pág. 12

NOTIFICACIONES

MTEySS/ R/S GREEN SRL/ S/R PARODI MARIA AGUSTINA (EPTE. N° 513.981/19)/ R/S PARODI MARIA AGUSTINA (EPTE. N° 514.030/19) - R/S NARVAEZ JULIETA R/S DM SERVICIOS PETROLEROS SRL/ R/S PEREZ ESTEBAN DAMIAN.- Págs. 12/14

LICITACIONES

09 - 10/TSJ/19 - 13/MPD/19 - 04/MPSC/19.- Pág. 14

AVISO

Se informa que hasta nuevo aviso no se imprimirá el Boletín Oficial. Para mayor información consultar con esta Dirección. A tal fin, el mismo podrá ser visto y bajado de la página:
Web: www.santacruz.gov.ar Sección: Boletín Oficial

DIRECCION GENERAL

BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
Pellegrini N° 256 - Telefax: (02966) 436885
Correo Electrónico:
boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
“LLAMADO A LICITACION PÚBLICA N° 10/19”**

EL EXCMO. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, LLAMA A LICITACION PÚBLICA N° 10/19, CON EL OBJETO DE LA: “CONTRATACIÓN MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA OBRA DENOMINADA: AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO SEDE DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA OFICIAL DE 28 DE NOVIEMBRE”.-

El Presupuesto Oficial asciende a la suma de **PESOS TRES MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$ 3.057.210,00).**-

Las propuestas se recepcionarán, en la Dirección General de Administración, sita en Avda. Pte. Néstor C. Kirchner N° 813, Segundo Piso, de la ciudad de Río Gallegos.-

FECHA DE APERTURA: El día **11 DE NOVIEMBRE DE 2019**, a las **11:00 Horas**.

VALOR DEL PLIEGO: Tasado en la suma de **PESOS TRES MIL CINCUENTA Y SIETE CON 21/100 (\$ 3.057,21).**-

Su venta y/o consulta en la dirección citada precedentemente en el horario de 7:00 a 13:00 horas.-

P-1



**MUNICIPALIDAD
PUERTO SANTA CRUZ
PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2019

Motivo: “AMPLIACION RED DE BAJA TENSION Y ALUMBRADO PUBLICO - I ETAPA - EN LA LOCALIDAD DE PUERTO SANTA CRUZ”

Apertura: 30 de Octubre del 2019 a las 11:00hs.

Lugar de Apertura: Municipalidad de Puerto Santa Cruz, Belgrano N° 527-Puerto Santa Cruz-Provincia de Santa Cruz.

Ventas y consultas de Pliegos: Secretaría de Obras Públicas y Servicios Públicos de la Municipalidad de Puerto Santa Cruz.

Valor del Pliego: \$ 38.013,85.

P-1

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5396 DE 14 PAGINAS**